

Don Javier Molina Jordá en su calidad de apoderado especial de SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V., autorizado expresamente por acuerdo del Comit  de Direcci n de fecha 14 de abril de 2004, a los efectos del procedimiento de registro por la Comisi n Nacional del Mercado de Valores del S ptimo Programa de Emisi n de Warrants por parte de SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V.

CERTIFICA

Que los documentos contenidos en el diskette adjunto constituyen el S ptimo Programa Marco de Emisi n de Warrants por parte de SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V. registrado en la Comisi n Nacional del Mercado de Valores el d a 8 de junio de 2004 y que este soporte es id ntico en todos sus t rminos al registrado en la citada CNMV.

Y para que as  conste y surta los efectos oportunos se expide le presente certificaci n en Madrid a 9 de junio de 2004.

Javier Molina Jord 

SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V.

**SEPTIMO PROGRAMA EMISION WARRANTS**

**FOLLETO COMPLETO**

**EL EMISOR : SGA SOCIETE GENERALE ACCEPTANCE N.V.**

**EL GARANTE: SOCIETE GENERALE**



El presente Folleto de Emisión Completo se encuentra inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha de 8 de junio de 2004 y debe ser completado con la Información Complementaria de cada una de las emisiones realizadas al amparo de dicho Folleto Completo.

## Capítulo 0

---

### Circunstancias Relevantes a considerar sobre la emisión u oferta de valores

#### 0.1 Resumen de las características de los valores objeto de emisión u oferta amparadas por este folleto Continuado y procedimiento previsto para su colocación y adjudicación

- Los warrants dan a su poseedor el derecho, pero no la obligación, a comprar (CALL) o a vender (PUT) un número determinado de títulos sobre un activo (subyacente), a un precio de ejercicio determinado (strike), en una fecha prefijada (vencimiento).

Ejercer un warrant consiste en hacer valer el derecho que este confiere. De este modo, ejercer una CALL warrant viene a ser como comprar el subyacente del warrant al precio de ejercicio estipulado. El ejercicio de una PUT warrant da el derecho a vender el subyacente al precio de ejercicio determinado.

Los Warrants cuya emisión se ampara bajo este Folleto Completo se liquidarán únicamente por diferencias en efectivo, no existiendo entrega alguna de títulos.

Los warrants de tipo “europeo” se pueden ejercer únicamente en la fecha de vencimiento, contrariamente, los warrants de tipo “americano” permiten al tenedor ejercer el warrant en cualquier momento desde la fecha de su adquisición hasta la fecha de Vencimiento. El Ratio representa las unidades de subyacente controladas por un Warrant.

Dentro del SEPTIMO Programa de Emisión de Warrants de SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V. est  previsto emitir warrants sobre los siguientes grupos de Activos Subyacentes:

#### Grupo A

- Warrants sobre Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados espa oles o extranjeros, e Indices cotizados en Mercados Organizados.

#### Grupo B

- Warrants sobre Cestas de acciones de empresas cotizadas en mercados organizados espa oles o extranjeros denominadas en una misma divisa, con ponderaci n clara y no cambiante.

#### Grupo C

- Warrants sobre Divisas; el activo subyacente ser  una divisa.

#### Grupo D

- Materias Primas; los activos subyacentes ser n el futuro del Barril de Petr leo Brent calculado por la IPE (International Petroleum Exchange) de Londres.

Por sus propias características, los warrants a emitir por el Emisor de acuerdo con el presente folleto, tendrán el régimen jurídico de los valores negociables, al amparo de lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, modificado por el RD 2590/98 de 7 de diciembre. A pesar de seguir el régimen jurídico de los valores negociables, los Warrants son una categoría de valores sin un régimen legal específico en el derecho español.

De acuerdo con lo anterior, los Warrants que se emiten tendrán las siguientes características relevantes para el inversor;

- Son valores negociables, quedando por tanto sometidos a la normativa de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores modificada por la Ley 37/98 y a sus disposiciones de desarrollo. Como valores negociables serán libremente transmisibles en un mercado secundario de valores.
- Otorgan el derecho a sus suscriptores, a percibir en dinero, a su vencimiento o en cualquier fecha de ejercicio, la diferencia positiva, si la hubiera entre el Precio del Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio en el caso de una opción de compra (Call) y entre el Precio de Ejercicio y el Precio del Activo Subyacente en el caso de una opción de venta (Put).
- Los Warrants a emitir bajo el SEPTIMO Programa de Emisión podrán ser de tipo Europeo o Americano según se especifique en la Información Complementaria correspondiente de cada emisión concreta.  
La liquidación, siempre que sea positiva, se realizará únicamente por diferencias y en metálico, existiendo ejercicio automático a vencimiento.
- El precio de cotización de un warrant en el mercado secundario vendrá determinado por diversos factores, fundamentalmente los siguientes:
  1. Diferencia entre el Precio de Mercado del Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio en el caso de una opción de compra (Call) y entre el Precio de Ejercicio y el Precio de Mercado del Activo Subyacente en el caso de una opción de venta (Put). A este componente del precio del Warrant se le denomina **Valor Intrínseco**.
  2. **Plazo a vencimiento**. Cuanto mayor sea el Plazo a vencimiento, mayor será el precio del warrant, pues la probabilidad de que el precio del Activo Subyacente suba o baje aumenta con el tiempo. Es lo que se denomina “valor temporal” del Warrant.
  3. **Volatilidad del Activo Subyacente**. Es una de las variables con más influencia en el precio de los Warrants y se define como la “velocidad” de los movimientos del Activo Subyacente. Los mercados cuyos precios se mueven lentamente son mercados de baja volatilidad; los mercados cuyos precios se mueven a gran velocidad son mercados de alta volatilidad. En una distribución normal, y en general en cualquier variable aleatoria, el nivel de dispersión de los valores posibles de la variable lo podemos medir por la varianza o desviación típica. En el caso del subyacente de un Warrant, la dispersión de los posibles precios al vencimiento se corresponde con la volatilidad de dicho subyacente. Es decir, la volatilidad se puede asociar a la desviación típica de los precios del subyacente.

La Volatilidad utilizada para la valoración de los Warrants a emitir bajo el SEPTIMO Programa de emisión de Warrants se basará en una estimación en función de la Volatilidad negociada en las opciones a corto plazo (Mercado MEFF en el caso de activos españoles y mercado competente en el caso de los activos no españoles), de la volatilidad negociada en las opciones a largo plazo (Mercado OTC) así como en las perspectivas del emisor. El emisor facilitará a aquellos inversores interesados, la volatilidad utilizada para el cálculo de las primas de los Warrants, siendo la línea telefónica existente a disposición del inversor (900-204060) el medio a utilizar.

## Definiciones

A efectos de la interpretación de los términos contenidos en este Folleto Completo y en la Información Complementaria correspondientes a cada emisión, los términos que a continuación se indican tendrán el significado que se les atribuye:

**Activo Subyacente**, significa el activo financiero o Materia Prima o Divisa cuyo precio determina al vencimiento del warrant o en cualquier fecha de ejercicio, una liquidación positiva o nula a favor de su titular.

**Agente de Cálculo**, significa la entidad financiera encargada de obtener, medir o calcular los precios y valores del Activo Subyacente en diversos momentos en el tiempo, aplicar las fórmulas correspondientes de liquidación y determinar el Importe de Liquidación que en su caso resulte a favor de los titulares de los warrants.

**Día Hábil**, significa el día en que los bancos comerciales estén abiertos para la realización de operaciones financieras, en las plazas de Madrid, Nueva York, París, Londres, Frankfurt, Amsterdam, Helsinki, Milán y Tokyo.

**Día de cotización**, significa cualquier día que (salvo que se produzca un Supuesto de Interrupción del Mercado) sea día de negociación y estén abiertos para la realización de operaciones, el Mercado de Cotización y el Mercado de Cotización Relacionado, salvo en el supuesto en que dichos mercados adelanten su cierre sobre la hora habitual prevista para ello.

**Ejercicio Automático**, significa que el Emisor procederá a ejercitar, en la fecha de Ejercicio, los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los warrants, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno por parte del tenedor del warrant, aplicando directamente la fórmula pactada para obtener el Importe de Liquidación del Warrant y abonando a sus titulares, directamente, el Importe de Liquidación que en su caso resulte, en la Fecha de Liquidación.

**Fecha de Emisión**, significa la fecha así determinada en el Información Complementaria de cada emisión

**Fecha de ejercicio**, la fecha en la que el Emisor procederá a ejercitar los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los warrants

**Fecha de Liquidación**, significa la fecha en la que el Emisor, o en su caso, el Agente de Cálculo procederán a calcular el Importe de Liquidación mediante la aplicación de la fórmula de liquidación.

**Fecha de Pago**, significa la fecha en la que se hará efectivo el importe de liquidación que en su caso resulte a favor de los titulares de los warrants: Tres días hábiles después de la fecha de ejercicio.

**Fecha de Vencimiento**, significa la fecha en la que vence el período de vigencia de los warrants emitidos.

**Fecha de Valoración**, significa cada fecha en que el Agente de Cálculo determinará o valorará los precios o niveles del Activo Subyacente, a fin de determinar el Precio de Ejercicio y el Precio de Liquidación de los Warrants, salvo que en dicha fecha se haya producido un Supuesto de Interrupción del Mercado, en cuyo caso se estará a lo indicado para dichos supuestos.

**Importe de Liquidación**, es el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada warrant y que el Emisor abonará a los titulares de los warrants, en caso de que la aplicación de dicha fórmula, resulte un importe a abonar a dichos titulares.

**Mercado de Cotización**, significa, (a) respecto de un índice, el mercado organizado, o sistema de cotización especificado para cada índice en la Información Complementaria correspondiente a cada emisión, y (b), respecto de una acción o cesta de acciones, el mercado organizado o sistema de cotización, especificado para cada acción, en la Información Complementaria correspondiente a cada emisión, teniendo en cuenta que, si cualquier acción que sea o forme parte de la cesta que sea, Activo Subyacente, deja de cotizar, por cualquiera causa, en el mercado organizado o sistema de negociación, especificado como Mercado de Cotización, el Agente de Cálculo notificará a los tenedores de los warrants, otro mercado organizado o sistema de cotización donde se negocie la acción de que se trate.

**Ratio del Warrant**, determina el número de Subyacentes que se controlan con un Warrant.

**Precio de Ejercicio**, también denominado Strike, significa el precio del Activo Subyacente al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (caso de una Call) o vender (caso de una Put) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio, y que se utilizará por el Emisor para determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants.

**Precio de Liquidación**, significa el precio del Activo Subyacente a utilizar por el Emisor a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants recogido en la correspondiente Información Complementaria de las emisiones a realizar.

**Prima**, es el precio efectivo a pagar por el warrant

**"Tipo de Cambio Aplicable"** significa el tipo de cambio de moneda, cotizado por el correspondiente proveedor del tipo de cambio en la hora pertinente de la correspondiente Fecha de Valoración, y que aparezca (sólo a efectos informativos) en las pertinentes páginas del sistema de información electrónico Reuters. Si no pudiera determinarse dicho Tipo de Cambio Aplicable, se usará un Tipo de Cambio Aplicable Sustituto (tal y como dicho término se define posteriormente) a efectos de establecer el Precio de Liquidación.

**"Tipo de Cambio Aplicable Sustituto"** significa la media aritmética, redondeada, si fuera necesario, al sexto decimal más próximo (redondeándose 0,00005 hacia arriba), de la cotización del tipo de cambio al contado que ofrezcan para la correspondiente moneda, en la hora correspondiente de la pertinente Fecha de Valoración, tres de los principales bancos (exceptuando a Société Générale) seleccionados por Société Générale.

**"Valor Justo de Mercado"** significa el precio del activo subyacente que determinará el Agente de Cálculo, después de consultar con un experto independiente propuesto por el Agente de Cálculo y aprobado por la CNMV, para aquellos supuestos de Interrupción de Mercado que se recogen en el Anexo 3.

**ENTIDADES INTERVINIENTES EN TODAS LAS EMISIONES REALIZADAS AL AMPARO DEL  
"SEPTIMO PROGRAMA DE EMISION DE WARRANTS"**

Emisor:	SGA Société Générale Acceptance N.V.
Garante:	Société Générale
Agente de Cálculo:	Mercavalor SVB S.A.
Agente de Pagos:	Société Générale Sucursal en España
Colocador:	Société Générale Sucursal en España y/o aquellas Entidades Designadas a tal efecto
Liquidez:	Société Générale Sucursal en España

## Riesgos de los Warrants

*La operativa en warrants, igual que otras opciones, requiere una vigilancia constante de la posición. Los warrants comportan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente. Un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida, limitada siempre al importe invertido, como consecuencia de variaciones en el precio. Invertir en warrants requiere conocimiento y buen juicio.*

*El emisor en ningún caso garantiza la rentabilidad de la inversión efectuada ni hace recomendación alguna sobre la evolución de cualquiera de los subyacentes, asumiendo por tanto el suscriptor o comprador de los warrants emitidos, el riesgo de una evolución negativa del Activo Subyacente y por tanto la pérdida total o parcial de la inversión efectuada.*

*El inversor que compró el warrant debe tener en cuenta que en la valoración del warrant intervienen otros factores, además de la evolución del activo subyacente, tales como la evolución de la volatilidad (que es una estimación subjetiva de la entidad que le ofrece contrapartida), el paso del tiempo, la evolución de los tipos de interés, y la rentabilidad por dividendos.*

*El efecto de estos factores tiene que analizarse conjuntamente, así es posible que a pesar de que la evolución del subyacente sea favorable, su valor a una fecha dada se reduzca como consecuencia de la evolución negativa de alguno o algunos de los restantes factores.*

*Todos los Inversores deben consultar su Régimen Fiscal y/o Legal en cuanto a la compra, tenencia, transferencia o ejercicio de cualquier Warrant con su asesor fiscal, profesional independiente o asesor legal sobre su situación personal al respecto.*

*En caso de no recibir comunicación de ejercicio de los Warrants al cierre de Los Mercados de Cotización correspondientes en las fechas de vencimiento especificadas en las Informaciones Complementarias, el emisor procederá a su liquidación, siempre que esta sea positiva, de forma automática realizándose dicha liquidación por diferencias.*

*El inversor debe considerar que aquellas emisiones referidas a valores de empresas de sectores innovadores de alta tecnología u otros sectores, ofrecen grandes posibilidades de crecimiento futuro aunque con un mayor riesgo que los sectores tradicionales.*

*Para aquellos subyacentes con cotización en divisa distinta al EURO, el inversor debe tener presente la existencia de Riesgo de Tipo de Cambio tanto en caso de ejercicio de los Warrants, como en la cotización diaria, puesto que el precio del Warrant está determinado en Euros y el Precio de Ejercicio en divisa distinta.*

*Los Warrants no han sido ni estarán registrados bajo la U.S. Securities Act of 1993 así como en la U.S. Commodity Futures Trading Commission (la CFTC) dentro de la U.S. Commodity Exchange Act. De esta forma, los Warrants no pueden ser, en ningún caso, ofrecidos, vendidos o entregados en los Estados Unidos de América o a una persona de esa nacionalidad.*

## **Procedimiento de la Colocación y adjudicación**

Una vez emitidos los Warrants por parte de SGA Société Générale Acceptance N.V., Société Sucursale en España suscribe todos los Warrants sobre activos cotizados en Mercados Organizados Españoles y, para el resto de emisiones el suscriptor será Société Générale, colocándose después en Mercado Secundario, en todos los casos, con la mediación de Société Générale sucursal en España.

La colocación de los warrants podrá realizarse exclusivamente con la mediación de Société Générale Sucursal en España, o bien con aquellas otras Entidades Designadas a tal efecto recogidas en la Información Complementaria de las emisiones.

Una vez suscrita y adjudicada la emisión, se efectuará la inscripción a nombre de los suscriptores en el correspondiente registro contable de Iberclear. La inscripción de los valores a favor de los adquirentes equivaldrá a la entrega y la persona que aparezca en los asientos es reputada titular legítimo.

### **0.1.1 Identificación de la persona que emite los valores objeto de este folleto**

SGA SOCIETE GENERALE ACCEPTANCE N.V. está inscrita en el Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Curaçao, Antillas Holandesas. Además, los estatutos de la Sociedad están depositados en el Tribunal de Comercio de París, con domicilio en 1 Quai de Corse, 75181 París Cedex 04, Francia.

La Sociedad fue incorporada al grupo Société Générale el 7 de Octubre de 1986, con una duración ilimitada y como una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las leyes de las Antillas Holandesas.

El Garante de las emisiones es SOCIETE GENERALE, sociedad matriz, tiene su domicilio en París (Francia), 29 Boulevard Haussmann, y se halla inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades de París, bajo el número B 552 120 222 RCS Paris. Presentó el 22 de Marzo de 2004 a la Autoridad de los Mercados Financieros el documento de referencia correspondiente a la Sociedad, en forma de informe anual destinado a sus accionistas, elaborado de conformidad con el reglamento COB n°98-01, modificado por la normativa COB n°2001-05. Dicho documento de referencia tiene el número de registro D.04-0311.

### **0.1.2 Consideraciones específicas sobre la emisión**

Los Warrants son productos derivados y como tales su cotización está sujeta a la variación de los parámetros mencionados anteriormente.

Invertir en warrants requiere conocimiento y buen juicio.

## **0.2. 0.2.1 Consideraciones en torno a las actividades, situación financiera y circunstancias más relevantes del emisor**

Tal y como se recoge en los Estatutos Sociales de SGA Société Générale Acceptance N.V. el objeto social de la entidad consistirá en invertir sus fondos en acciones y otros títulos de participaciones; así como en bonos y en otras obligaciones que devenguen intereses, cualesquiera que sean su forma y denominación; tomar dinero prestado y emitir títulos de la deuda representativos de tales préstamos; además de prestar dinero –dentro del Grupo al que pertenece la Sociedad– y constituir todo tipo de garantías a favor de terceros.

La Sociedad estará autorizada a realizar cuantas actividades sean precisas o conducentes al logro de su objeto social o que se asocie a dicho objeto social en el más amplio sentido del término, incluida la toma de participaciones en cualquier otra empresa o sociedad mercantil.

En cuanto a la situación financiera del emisor, pueden consultarse los Estados Contables descritos en el presente Folleto.

### **0.2.2 Factores, riesgos más significativos y circunstancias condicionantes**

No existen factores o riesgos significativos respecto a la generación futura de beneficios de la sociedad por naturaleza misma del emisor.

No existe ningún litigio o arbitraje que pueda tener o haya tenido, en un pasado reciente, una incidencia importante sobre la situación financiera del emisor ni sobre el garante ni sobre ninguna de las entidades del grupo.

### **0.2.3, 0.3**

n/a

## Capítulo I

---

### **Personas que asumen la responsabilidad de su contenido y organismos supervisores del folleto**

#### **I.1 , I.1.1, I.1.2 Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del folleto**

SGA SOCIETE GENERALE ACCEPTANCE N.V. (el “Emisor”) y en su nombre D. JAVIER MOLINA JORDA, como apoderado especial, autorizado expresamente por acuerdo del Comité de Dirección de fecha 14 de Abril de 2004, confirma la veracidad del contenido del folleto y de que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

SOCIETE GENERALE (el “Garante”) y en su nombre D. JOSE ANTONIO LOPEZ, como apoderado especial según facultades conferidas por apoderamiento especial de fecha 14 de Abril de 2004, confirma la veracidad del contenido del folleto y de que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

Los contactos para aclarar extremos del presente folleto, podrán canalizarse a través de D. Javier Molina Jordá y D. Adrián Juliá.

Se adjunta otorgamiento de poderes en los anexos al folleto.

#### **I.2.- Organismos supervisores.**

##### **I.2.1. Mención de la inscripción del Folleto en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores**

El presente Folleto Completo ha sido inscrito en el Registro Oficial de la CNMV con fecha de 8 de junio de 2004 y se encuentra a disposición del Público de forma gratuita en el domicilio social de Sociéte Générale Sucursal en España, Torre Picasso, planta 9ª de Madrid; en la Sociedad Rectora de las Bolsa de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y, sólo para su consulta, en la CNMV.

El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la Entidad Emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

##### **I.2.2. Autorización Previa**

Los Warrants objeto de emisión u oferta no precisan de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto del registro de su folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a excepción de los warrants sobre Materias Primas. Éstos requieren autorización por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, autorización que ha sido concedida con fecha de 20 de mayo de 2004.

##### **I.3.- Nombre, Domicilio y Cualificación de los Auditores que han verificado las Cuentas Anuales de la Sociedad Emisora durante los tres últimos ejercicios**

Los Estados Financieros de SGA Sociéte Générale Acceptance N.V. de los ejercicios 2002 y 2003 han sido auditados por la firma Barbier Frinault & Autres, miembro de Ernst & Young. El informe de los auditores contiene una opinión favorable respecto de las cuentas anuales de los referidos ejercicios.

Los Estados Financieros de Sociéte Générale (el Garante) de los ejercicios 2002 y 2003 han sido auditados por la firma Barbier Frinault & Autres, miembro de ERNST & YOUNG. El informe

de los auditores contiene una opinión favorable respecto de las cuentas anuales de los referidos ejercicios.

#### **I.4.- Información adicional sobre el programa de emisión-colocación de los warrants a emitir dentro del SEPTIMO Programa de emisión y la política de emisión de dichos valores**

El emisor manifiesta que las emisiones de warrants que se pretenden realizar dentro del SEPTIMO Programa de Emisión tiene la finalidad de proporcionar a los inversores, tanto particulares como institucionales, instrumentos alternativos de inversión y cobertura de riesgos de mercado.

Sin perjuicio de los beneficios que en cuanto a cobertura de riesgos y diversificación de inversiones ofrecen los warrants, el Emisor advierte expresamente de los riesgos que conlleva la inversión en estos valores y de la posibilidad de que se pierda todo o parte del capital invertido, cuando el Activo Subyacente de la emisión de que se trate no evolucione conforme a las expectativas correspondientes.

#### **I.5.- Descripción del Contrato de Garantía.**

Entidad Garante: Soci t  G n rale, sociedad matriz, tiene su domicilio en Par s (Francia), 29 Boulevard Haussmann, y se halla inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades de Par s, bajo el n mero B 552 120 222.

Obligaci n Garantizada: el  ntegro y puntual pago de las obligaciones derivadas de las emisiones realizadas al amparo del "SEPTIMO PROGRAMA DE EMISION DE WARRANTS SGA SOCIETE GENERALE ACCEPTANCE N.V."

La determinaci n de la cantidad debida al ejercicio de los warrants en cualquier fecha de ejercicio as  como a su vencimiento, ser  la que resulte seg n lo establecido en la Informaci n Complementaria de cada emisi n y de lo establecido en el Folleto Completo del programa.

Entidad Garantizada: SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V. con domicilio social en Landhuis Joonchi, Kaya Richard J. Beaujon z/n Cura ao, Antillas Holandesas.

Exigibilidad de la Garant a: la garant a ser  exigible a partir del tercer d a h bil siguiente al d a en que cada titular de los warrants proceda al ejercicio de los mismos, as  como, a partir del tercer d a h bil siguiente al vencimiento, siempre que se cumplan las siguientes 3 condiciones:

a) Que SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V. no haya satisfecho a cada ejercitante - en cualquier fecha de ejercicio y al vencimiento - y por warrant, el importe de liquidaci n de acuerdo con lo establecido en la Informaci n Complementaria de cada una de las emisiones.

b) El reclamante entregue a Soci t  G n rale, contra el pago de la suma reclamada:

\* Certificado de transferencia de propiedad a favor de Soci t  G n rale, de los warrants ejercitados.

\* Declaraci n de no haber recibido la cantidad reclamada y exigible a SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V., por raz n del ejercicio de dichos warrants, y de subrogar, como consecuencia del pago, a Soci t  G n rale, en sus derechos frente a SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V.

El lugar de entrega de documentos as  como el de pago de la garant a ser  el domicilio de Soci t  G n rale sucursal en Espa a, Torre Picasso 9  Pta, Madrid.

c) Que no hayan transcurrido m s de tres meses desde el vencimiento de los warrants.

Ley y jurisdicción competente: el presente afianzamiento se rige por la ley española, y su interpretación, cumplimiento y ejecución se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Madrid.

## Capítulo II

### El programa de emisión u oferta de warrants

#### II.1 Condiciones y características económico – financieras de los valores objeto de emisión

##### II.1.1 Importe Máximo de Warrants a emitir bajo el programa.

El importe conjunto de las diversas emisiones a realizar en el marco del “SEPTIMO Programa de Emisión de Warrants SGA, Société Générale Acceptance N.V.” se establece para un importe máximo de MIL MILLONES de Euros (1.000.000.000) en un plazo de doce meses desde el registro del presente Folleto en la CNMV. Este importe se entiende como el Sumatorio de la Prima por el número de Warrants emitidos de todas las emisiones a realizar bajo este Programa de Emisión.

El número máximo de emisiones a realizar, así como las distintas clases de valores que compondrán las emisiones, no está fijado de antemano.

##### II.1.2 II.1.3 Naturaleza y denominación de los valores que se ofrecen

Los valores a los que se refiere el presente Folleto Completo son warrants, a emitirse por SGA Société Générale Acceptance N.V. dentro del SEPTIMO Programa de Emisión de Warrants, sobre una serie de Activos Subyacentes, según lo expuesto anteriormente y en un período de doce meses, a contar desde la fecha de registro del presente Folleto y siempre y cuando esté respaldado o completado con un Folleto Completo vigente o con un Folleto Continuado.

Cada emisión se formalizará mediante el registro por la CNMV, en los términos establecidos en el Real Decreto 291/92 de 27 de marzo, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre y circular 2/99 de 22 de abril, de la correspondiente Información Complementaria, que contendrá las condiciones particulares y características concretas de cada emisión no aparecidas en el Folleto Completo.

Los importes previstos de los distintos valores que vayan a integrarse en cada una de las series de warrants, así como las primas y ejercicio de las distintas series, no están establecidos de antemano.

##### II.1.4 Tipo y modalidad de las distintas emisiones que configuran el programa de emisión de Warrants.

Los Tipos de Warrants pueden ser:

- Warrants de Compra (Call Warrants)  
Los Warrants de Compra confieren el derecho, no la obligación, a comprar un activo determinado en un plazo prefijado y a un precio igualmente estipulado.
- Warrants de Venta (Put Warrants)  
Los Warrants de Venta confieren el derecho, no la obligación, a vender un activo determinado en un plazo prefijado y a un precio igualmente estipulado.

Los Warrants cuya emisión se ampara bajo este Folleto Completo se liquidarán únicamente por diferencias en efectivo, no existiendo entrega alguna de títulos.

Los Warrants a emitir bajo este SEPTIMO Programa de emisión podrán ser, atendiendo a su plazo de ejercicio;

- Americanos: El comprador del Warrant puede ejercer el derecho que el Warrant confiere en cualquier momento de vida del Warrant
- Europeos: El comprador del Warrant sólo puede ejercer el derecho que el Warrant confiere en la fecha de vencimiento del mismo.

Todos los Warrants a emitir bajo este SEPTIMO Programa de emisión tendrán ejercicio automático a vencimiento y se liquidarán por diferencias.

Los activos subyacentes para las emisiones serán los descritos anteriormente:

#### Grupo A

- Acciones de empresas e Indices cotizados en mercados organizados españoles o extranjeros.

#### Grupo B

- Cestas de acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros denominadas en una misma divisa con ponderación clara y no cambiante.

#### Grupo C

- Divisas; el activo subyacente será una divisa

#### Grupo D

- Materias Primas; el activo subyacente será el futuro del Barril de Petróleo Brent calculado por la IPE (International Petroleum Exchange) de Londres.

Se solicitarán todas las Licencias pertinentes para la utilización de aquellos subyacentes que así lo requieran.

### **II.1.5 Modelos de Valoración**

El método utilizado por el emisor para calcular las distintas Primas de Emisión de cada una de las emisiones que se realice al amparo del Presente Folleto estará basado en la aplicación del sistema de valoración de Black-Scholes modificado.

La hipótesis fundamental de ese sistema es que los precios de los Activos Subyacentes siguen una distribución estadística normal.

El método de valoración utilizado por el emisor sigue los principios básicos del modelo original cuya descripción y explicación es la siguiente;

*Para los Call warrants;*

$$\text{Call} = S \times N(d1) - X \times e^{-rt} \times N(d2)$$

*Para los Put warrants;*

$$\text{Put} = X - e^{-rt} \times N(-d2) - S \times N(-d1)$$

*Donde:*

$$d2 = d1 - \sigma \times \sqrt{t}$$

$$d1 = \frac{\ln\left(\frac{S}{X}\right) + \left(r + \frac{\sigma^2}{2}\right) \times t}{\sigma \times \sqrt{t}}$$

*Donde;*

*t = Plazo hasta vencimiento del warrant*

*X = Precio de Ejercicio del Warrant*

*S = Precio del Activo Subyacente*

*r = Tipo de interés correspondiente al plazo de vencimiento del warrant*

*e<sup>-rt</sup> = Factor de descuento*

*N : función de densidad normal*

*Ln = Logaritmo Neperiano*

*σ = Raíz cuadrada de la varianza del Activo Subyacente*

Caso de Warrants sobre Acciones: En caso de existir dividendos estimados a pagar en el periodo de valoración, el valor de S (precio del Activo Subyacente) se sustituye por el precio menos el valor presente de los dividendos esperados.

Siendo:

$$S = \sum_{j=1}^n d_j \times e^{-rt(i)}$$

*d<sub>i</sub> = cada uno de los dividendos esperados durante la vida del Warrant*

*t(i) = tiempo en años para cada uno de los dividendos esperados*

El modelo utilizado por el emisor difiere del Black-Scholes, básicamente, en la tasa de dividendos estimados a repartir por el activo subyacente.

Una aproximación podría ser el modelo de Merton, extensión del modelo Black-Scholes, donde se tienen en cuenta los dividendos. Este modelo supone el reparto de un dividendo continuo. El modelo se formula de la siguiente forma:

Call

$$\text{Call} = S \times e^{-qt} \times S \times N(d1) - X \times e^{-rt} \times N(d2)$$

$$d1 = \frac{\ln\left(\frac{S}{X}\right) + \left(r - q + \frac{\sigma^2}{2}\right) \times t}{\sigma \times \sqrt{t}}$$
$$d2 = d1 - \sigma \times \sqrt{t}$$

Siendo todos los parámetros los mismos que los reseñados anteriormente, y q la tasa continúa de dividendos pagada por la acción.

Para las Put la fórmula sería la siguiente:

$$\text{Put} = X \times e^{-rt} \times N(-d2) - S \times e^{-qt} \times N(-d1)$$

Los Precios de Ejercicio serán definidos en la Información Complementaria de cada una de las emisiones realizadas al amparo del SEPTIMO Programa de Emisión.

También podrá utilizarse el modelo de Valoración Binomial para aquellos subyacentes donde no sea posible la utilización del Modelo de Black-Scholes Modificado.

Con respecto a las emisiones con un plazo de vencimiento superior a los 2 años e inferior a los 5 años, el modelo de valoración empleado en la determinación de las Primas de los warrants no diferirá del empleado para vencimientos inferiores a los 2 años. Sin embargo, tanto la volatilidad implícita con la que coticen los warrants como los dividendos de las compañías sobre cuyas acciones se hayan emitido, serán las estimadas por el emisor, al no haber un mercado de referencia a ese plazo para determinar la volatilidad, ni proceder las compañías a la publicación de los dividendos a ese plazo. No obstante, en la medida de lo posible, se tomarán como referencia para la fijación de la volatilidad implícita de los warrants los niveles de volatilidad observados en las operaciones OTC realizadas a esos plazos.

### **II.1.6 Características y Derechos que otorgan los warrants**

Cada Call Warrant sobre cada uno de los Activos Subyacentes que se emitan bajo el SEPTIMO Programa de Emisión, da derecho a su titular a recibir del Emisor la diferencia en euros entre el "Precio de Liquidación" calculado en cualquier Fecha de Ejercicio o a Vencimiento y el "Precio de Ejercicio" y siempre que esta diferencia sea positiva, y de acuerdo con la siguiente fórmula.

Cada Put Warrant sobre cada uno de los Activos Subyacentes que se emitan bajo el SEPTIMO Programa de Emisión, da derecho a su titular a recibir del Emisor la diferencia en euros entre el "Precio de Ejercicio" y el "Precio de Liquidación" calculado en cualquier Fecha de Ejercicio o a vencimiento y siempre que esta diferencia sea positiva, y de acuerdo con la siguiente fórmula.

Dicho derecho podrá ser ejercitado a partir de la Fecha de Pago en cualquier día de la vida del warrant si es de Tipo Americano o únicamente en la fecha de Vencimiento si es de Tipo Europeo.

### **Caso de Call Warrants:**

Liquidación =  $\text{Max}(0; (\text{Pliq} - \text{Pejer}) * \text{Ratio})$

Donde:

Liquidación = Cantidad a Pagar por cada Warrant en la fecha de Pago

Pliq = Precio de Liquidación, que es el precio especificado en la Información Complementaria de cada una de las emisiones, difundido por la Sociedad o Entidad encargada de ello. A vencimiento se tomará el precio de liquidación especificado en la Información Complementaria de las emisiones.

Pejer = Precio de Ejercicio, que es el precio especificado en la Información Complementaria de las emisiones. Dicho Precio puede sufrir las modificaciones descritas en el anexo 3.

### **Caso de Put Warrants:**

Liquidación =  $\text{Max}(0; (\text{Pejer} - \text{Pliq}) * \text{Ratio})$

Donde:

Liquidación = Cantidad a Pagar por cada Warrant en la fecha de Pago

Pliq = Precio de Liquidación, que es el precio especificado en cada uno de las Informaciones Complementarias difundidas por la Sociedad o Entidad encargadas de ello. A vencimiento se tomará el precio de liquidación especificado en la Información Complementaria de las emisiones.

Pejer = Precio de Ejercicio, que es el precio especificado en la Información Complementaria de las emisiones. Dicho Precio puede sufrir las modificaciones descritas en el anexo 3.

En el caso de que una emisión concreta presente cualquier variación sobre las fórmulas de liquidación anteriormente indicadas para calcular el Importe de Liquidación, dichas variaciones se indicarán con detalle en la Información Complementaria.

#### **II.1.6.1 Ajustes en los Precios Calculados**

Se incorporan como Anexo al Presente Folleto de emisión, los ajustes a realizar en los precios calculados de todos los Warrants a emitir bajo el presente Programa.

#### **II.1.6.2 Agente de Cálculo**

El Agente de Cálculo de las emisiones realizadas al amparo del presente SEPTIMO Programa de emisión es Mercavalor SVB S.A. El Agente de Cálculo desempeñará entre otras las siguientes funciones:

#### **Caso de emisiones sobre índices**

a) Calculará el Importe de Liquidación del que resulten acreedores los titulares de Warrants que hayan procedido al ejercicio de los mismos y el producido en la fecha de Vencimiento, de acuerdo con los procedimientos reseñados en el Folleto Completo y en la Información Complementaria de cada una de las emisiones.

b) Gestionará el cálculo del valor del índice o del Índice Sucesor en los supuestos de interrupción, discontinuidad o modificación del mismo.

c) Calculará los nuevos Precios de Ejercicio y paridades en caso de modificación o discontinuidad del índice, si procediera.

#### **Caso de emisiones sobre acciones**

a) Calculará el Importe de Liquidación del que resulten acreedores los titulares de Warrants que hayan procedido al ejercicio de los mismos y el producido en la fecha de Vencimiento, de acuerdo con los procedimientos reseñados en el Folleto Completo y en la Información Complementaria de cada una de las emisiones.

b) Calculará el “Valor Justo de Mercado” en los supuestos que se requiera así como todos los ajustes de Precio de Ejercicio y Ratio mencionados anteriormente

#### **Caso de emisiones sobre Cestas de acciones**

a) Calculará el Importe de Liquidación del que resulten acreedores los titulares de Warrants que hayan procedido al ejercicio de los mismos, de acuerdo con los procedimientos reseñados en el Folleto Completo y en la Información Complementaria de cada una de las emisiones.

b) Calculará el “Valor Justo de Mercado” en el supuesto de exclusión de negociación de uno o varios componentes de la Cesta.

c) Realizará los ajustes necesarios en las ponderaciones de los componentes de la cesta en el supuesto del acaecimiento de sucesos que alteren el valor de estos componentes.

#### **Caso de emisiones sobre Divisas**

a) Calculará el Importe de Liquidación del que resulten acreedores los titulares de Warrants que hayan procedido al ejercicio de los mismos y el producido en la fecha de Vencimiento, de acuerdo con los procedimientos reseñados en el Folleto Completo y en la Información Complementaria de cada una de las emisiones.

b) Calculará el “Valor Justo de Mercado” en los supuestos que se requiera.

#### **Caso de emisiones sobre Materias Primas**

a) Calculará el Importe de Liquidación del que resulten acreedores los titulares de Warrants que hayan procedido al ejercicio de los mismos y el producido en la fecha de Vencimiento, de acuerdo con los procedimientos reseñados en el Folleto Completo y en la Información Complementaria de cada una de las emisiones.

b) Calculará el “Valor Justo de Mercado” en los Supuestos de Interrupción de Mercado recogidos en el presente Folleto Completo.

El Agente de Cálculo actuará como experto independiente y sus cálculos y determinaciones serán vinculantes, tanto para el Emisor como para los Titulares de warrants.

No obstante, si en el cálculo por él efectuado se detectase algún error manifiesto u omisión, el Agente de Cálculo lo subsanará en el plazo de tres días a contar desde que dicho error u omisión fuese conocido.

En el caso de que el Agente de Cálculo renunciase a actuar o en caso de que la Entidad Emisora decidiera reemplazarlo, ésta nombrará una nueva entidad Agente de Cálculo en un plazo no superior a 15 días, desde la notificación de la renuncia o de la voluntad de reemplazo. No obstante no podrá existir renuncia o sustitución del anterior Agente de Cálculo sin que previamente se haya nombrado y comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores un sustituto por la Entidad Emisora. El cese en las funciones del agente de cálculo no será efectivo hasta que el Agente de Cálculo sustituto no preste efectivamente sus funciones.

Los titulares de Warrants no podrán exigir responsabilidad alguna al Emisor o al Agente de Cálculo en el caso de que la Sociedad o Entidad anunciante, recogida en la Información Complementaria de cada emisión, o entidad sucesora tanto en el caso de índices, acciones o materias Primas, cometieran algún error, omisión o afirmación incorrecta respecto al cálculo, publicación y difusión del índice, cotización de las acciones o de las Materias Primas objeto de los Warrants.

#### **II.1.7 Comisiones y gastos para el suscriptor.**

El emisor no repercutirá ni comisiones ni gastos para los tenedores de los valores en el momento de su suscripción ni en su ejercicio, sin perjuicio de las comisiones que apliquen las respectivas entidades depositarias por el trámite del ejercicio.

#### **II.1.8 Comisiones por representación en anotación en cuenta para el tenedor.**

Los valores correspondientes a las emisiones realizadas al amparo del SEPTIMO Programa de Emisión de Warrants estarán representados por anotaciones en cuenta. Serán a cargo de la Entidad Emisora los gastos de inscripción en el Registro Central del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores. Asimismo, las entidades participantes al citado Servicio podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración de valores que libremente determinen.

#### **II.1.9 Cláusula de interés o rendimientos**

Los valores a emitir bajo el SEPTIMO Programa de Warrants no cuentan con ningún tipo de rendimiento explícito. El rendimiento implícito que estos pueden proporcionar se calculará en base a lo señalado en el punto II.1.6. y II.1.14.

##### **II.1.9.1 , II.1.9.2**

n/a

#### **II.1.10.- Régimen fiscal aplicable**

El análisis que se expone a continuación desarrolla las principales características del régimen tributario actualmente aplicable, de acuerdo con la normativa española de ámbito estatal en vigor a la fecha de registro del presente folleto, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico en vigor en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

Esta exposición no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de inversión o desinversión en los warrants, ni tampoco puede abarcar el tratamiento fiscal aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las entidades exentas del Impuesto sobre Sociedades, las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones, las Cooperativas, etc.) pueden estar sujetos a normas particulares, tanto de aplicación subjetiva como territorial.

Se aconseja en tal sentido a los inversores interesados en la adquisición de los warrants que consulten con sus abogados o asesores fiscales las consecuencias tributarias aplicables a su caso concreto. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento pudiera experimentar en el futuro.

##### **II.1.10 1.- Imposición indirecta**

La adquisición, transmisión o ejercicio de los warrants están exentos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los Impuestos citados.

### **II.1.10.2.- Imposición directa**

Por lo que respecta a las rentas o hechos imponibles derivados de la titularidad, ejercicio o transmisión de los warrants, de acuerdo con la Legislación Fiscal española vigente, el Emisor interpreta que se trata de una emisión de valores negociables de carácter atípico y carentes, por tanto, de un régimen legal específico en el Derecho Español, los cuales no representan la captación y utilización de capitales ajenos sino que instrumentan productos derivados que se liquidan por diferencias, en metálico, y que por tanto no originan rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (en adelante, Ley IRPF). Bajo esta premisa, coincidente con las contestaciones emitidas por la Dirección General de Tributos a las consultas no vinculantes, con números de referencia 1038/01, de fecha 29 de mayo de 2001, 0955/03, de fecha 8 de julio de 2003 y 1632/03, de fecha 14 de octubre de 2003, el tratamiento fiscal de las emisiones a realizar bajo el Programa de emisión se considera el siguiente:

#### **II.1.10.2.1.- Inversores residentes en España**

Se consideran inversores residentes en España a efectos fiscales, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales que hayan pasado a formar parte del ordenamiento interno, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, LIS) y los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9 de la LIRPF, así como los residentes en el extranjero contemplados en dicho precepto, o en el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y otras Normas Tributarias (en adelante, LIRNR).

##### **II.1.10.2.1.1.- Impuesto sobre Sociedades**

La fiscalidad sobre la renta obtenida por inversores sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, se encuentra regulada por la LIS y por el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Cuando el suscriptor del warrant sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, la Prima o Precio de Emisión pagado por su adquisición constituirá, a efectos fiscales, el valor de adquisición del warrant. Respecto de las adquisiciones de warrants en el mercado secundario, la misma consideración se aplicará en relación con el precio satisfecho adicionado en los gastos y comisiones de intermediación que pudieran corresponder y que correspondieran al sujeto pasivo.

Si se produce la transmisión del warrant, tendrá la consideración de renta sometida al Impuesto sobre Sociedades, de conformidad con las normas que determinan la base imponible en el régimen de estimación directa, contenidas en el artículo 10 de la LIS, el resultado contable que se registre como consecuencia de esta transmisión, el cual, con carácter general, vendrá determinado por la diferencia entre el precio de transmisión, minorado en los gastos y comisiones que pudieran haberse satisfecho por dicha transmisión, y el valor de adquisición definido en el párrafo anterior –neto, en su caso, de las provisiones que hubiesen sido fiscalmente deducibles, constituidas para corregir dicho valor–.

Si se produce el ejercicio del warrant, se debe integrar en la base imponible la renta generada, la cual, con carácter general, vendrá determinada por el resultado contable que produce la diferencia entre (i) el Importe de Liquidación, definido como la diferencia entre el Precio de Liquidación del warrant y el Precio de Ejercicio (strike), en el caso de Call warrants, o el resultado de restar del Precio de Ejercicio (strike) el Precio de Liquidación, en el caso de Put warrants, en ambos supuestos minorado en los gastos y comisiones que pudieran corresponder al titular por el ejercicio del warrant, y (ii) la Prima o Precio de Emisión o, en su caso, el valor de adquisición satisfecho en el mercado secundario, netos de provisiones que hubiesen sido fiscalmente deducibles.

Si llegado el vencimiento, el warrant no se hubiera ejercitado y no procediese, por tanto, ningún tipo de liquidación, se consolidará una renta negativa, fiscalmente computable por el importe del valor de adquisición del warrant, tal y como se ha definido anteriormente.

La renta obtenida del warrant no se encuentra sujeta retención a cuenta o ingreso a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.

#### **II.1.10.2.1.2.– Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Cuando los titulares de los warrants sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el régimen fiscal aplicable a las rentas derivadas de los mismos se encuentra regulado, básicamente, por la LIRPF y por el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del IRPF.

Respecto a la adquisición del warrant en el mercado secundario, el precio a pagar por éste, adicionado en los gastos y comisiones de intermediación satisfechos por el contribuyente, se computará como valor de adquisición.

Las rentas derivadas de la transmisión del warrant, con las excepciones expresamente previstas en los apartados 2, 3 4 y 5 del artículo 31 de la Ley IRPF, tendrán la calificación de ganancias o pérdidas patrimoniales, las cuales vendrán determinadas por la diferencia entre el valor de transmisión, el cual normalmente estará configurado por el precio de enajenación minorado por los gastos y comisiones inherentes a la transmisión, siempre que hubiesen sido satisfechos por el transmitente, y el valor de adquisición definido en el párrafo anterior. Dichas rentas deberán imputarse al período impositivo que corresponda, atendiendo, en su caso, a lo dispuesto en el apartado f) del número 5 del artículo 31 de la LIRPF.

En el supuesto de ejercicio del warrant, la renta obtenida tendrá la naturaleza de ganancia o pérdida patrimonial, y vendrá calculada por la diferencia entre (i) el Importe de Liquidación, definido como la diferencia entre el Precio de Liquidación del warrant y el Precio de Ejercicio (strike), en el caso de Call warrants, o por la diferencia entre el Precio de Ejercicio (strike) y el Precio de Liquidación en el caso de Put warrants, en ambos casos minorado en los gastos y comisiones que pudieran corresponder al titular por el ejercicio del warrant, y (ii) el valor de adquisición anteriormente definido.

Si llegado el vencimiento, el warrant no se hubiera ejercitado, y no procediese, por tanto, ningún tipo de liquidación, se producirá una pérdida patrimonial fiscalmente computable por el importe del valor de adquisición del warrant, anteriormente definido.

Parece razonable mantener que la renta procedente tanto de la transmisión como del ejercicio del warrant se integrará en la parte especial o general de la base imponible en función de que el período transcurrido desde su adquisición exceda o no de un año.

Cuando la ganancia o pérdida patrimonial se manifieste en plazo igual o inferior a un año, contado desde la fecha de adquisición del warrant, la misma se compensará con el resto de ganancias y pérdidas patrimoniales de esta naturaleza que se hubiesen generado en el ejercicio y, en su caso, con estas mismas pérdidas patrimoniales procedentes de los cuatro

años anteriores que se encontraran pendientes de compensación. Si el resultado de la anterior compensación arrojase un saldo positivo, el mismo se integrará en la parte general de la base imponible, tributando según la escala general del Impuesto. En el caso de que el resultado de la compensación de las distintas ganancias y pérdidas patrimoniales de esta naturaleza, generadas durante el período impositivo, arrojase un saldo negativo, el mismo podrá ser compensado con el saldo positivo de los rendimientos e imputaciones de rentas de la parte general de la base imponible del contribuyente correspondiente a dicho ejercicio hasta el límite del 10 por 100 de dicho saldo y, si aún así dicha compensación arrojase un saldo negativo, éste podrá ser compensado, en los términos descritos, durante los 4 años siguientes.

Si, por el contrario, el período transcurrido entre la fecha de adquisición y la fecha de transmisión o ejercicio fuese superior a un año, la ganancia o pérdida patrimonial obtenida se integrará en la parte especial de la base imponible, debiendo ser objeto de compensación, en su caso, con las ganancias y pérdidas patrimoniales de esta misma naturaleza que se hubiesen generado en el ejercicio y, en su defecto, con aquellas otras de igual naturaleza que, procedentes de los cuatro años anteriores, aún estuviesen pendientes de compensación. Las ganancias patrimoniales, una vez efectuada, en su caso, la compensación mencionada, tributarán a un tipo fijo del 15 por 100. En el caso de que la alteración patrimonial neta del período tuviese signo negativo, su importe podrá ser compensado durante los cuatro años siguientes.

La renta obtenida del warrant no se encuentra sujeta retención a cuenta o ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas.

#### **II.1.10.2.2.- Inversores no residentes en España**

Cuando los titulares de los warrants sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la LIRNR, el régimen fiscal aplicable a las rentas obtenidas se encuentra regulado, básicamente, por dicha Ley IRNR, y por el Real Decreto 326/1998, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Todo ello sin perjuicio de lo que puedan establecer los tratados y convenios internacionales que hayan pasado a formar parte del ordenamiento interno.

Puesto que la condición de Emisor radica en una entidad no residente, cabe considerar no sometidas al Impuesto sobre la Renta de no Residentes las rentas que se deriven de los warrants, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la LIRNR, en concurrencia, en el caso de residentes en un país con el que España tenga válidamente suscrito un Convenio para evitar la doble imposición internacional con lo que establezcan las disposiciones del mismo (artículo 4 de la LIRNR).

Bajo ciertos supuestos y condicionantes, la transmisión o el ejercicio del warrant podría generar una renta sujeta al Impuesto sobre la Renta de No Residentes, que se encontraría exenta del mismo si se produjese como consecuencia de la transmisión en un mercado secundario oficial de valores español y, dicha renta, fuera obtenida por una persona física o una entidad no residente sin mediación de establecimiento permanente sito en España, que sea residente en un estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información (artículo 14.1.i) de la LIRNR). Asimismo, las rentas procedentes de los warrants también quedarían exentas de tributación, tal como establece el artículo 14.1.c) de la referida Ley IRNR, cuando se obtengan en España por residentes en un país de la Unión Europea que no operen a través de un establecimiento permanente en España, y siempre que las mismas no se hubieran obtenido a través de un país o territorio calificado como paraíso fiscal por el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.

Cuando el titular de los warrants sea un establecimiento permanente en territorio español de una entidad no residente, las rentas obtenidas que procedan de dichos valores mobiliarios quedarán sujetas al Impuesto sobre la Renta de no Residentes de acuerdo con las

disposiciones reguladoras del Impuesto sobre Sociedades, según lo señalado en el apartado anterior II.1.10.2.1.1.

### **II.1.10.3.- Impuesto sobre el Patrimonio**

La regulación de este impuesto se contiene en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

El titular de warrants persona física residente en territorio español, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/1998, será considerado sujeto pasivo del Impuesto sobre el Patrimonio y deberá integrar los valores de los que sea titular a 31 de diciembre de cada año en la base imponible del impuesto por su valor de mercado en la fecha de devengo del mismo.

Las personas físicas que no tengan su residencia en territorio español, según lo indicado en el párrafo anterior, que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de warrants que pudieran entenderse situados o ejercitables en territorio español, tributarán por el Impuesto sobre el Patrimonio de forma análoga a la anteriormente indicada. No obstante, si resultase de aplicación alguna de las exenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 41/1998 antes mencionadas, así como alguna exención contemplada en un tratado o convenio internacional que haya pasado a formar parte del ordenamiento interno, sería invocable la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio.

### **II.1.10.4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

La regulación de este impuesto se contiene en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, así como en su reglamento, aprobado por Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre.

Las transmisiones de los warrants a título lucrativo (por causa de muerte o donación) a favor de personas físicas residentes en España según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/1998, están sujetas a tributación por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, siendo sujeto pasivo el adquirente.

### **II.1.11 Período de vigencia de los Warrants y procedimiento de ejercicio**

El Periodo de vigencia o vencimiento de los Warrants variará para cada emisión concreta pero no será inferior a 3 meses ni superior a 5 años.

En el caso de Warrants de tipo Europeo, no será necesario que los titulares de los Warrants realicen acto alguno para el ejercicio de sus derechos, que serán realizados de forma automática a vencimiento, abonándose el Importe de Liquidación que en su caso resulte a través de las entidades encargadas de los registros contables correspondientes.

En el caso de los Warrants de tipo Americano, a vencimiento, el ejercicio es igualmente automático, abonándose el Importe de Liquidación que en su caso resulte a través de aquellas entidades encargadas de los registros contables correspondientes. Sin embargo, en caso de ejercicio anticipado, se seguirá el siguiente procedimiento:

Para todas las emisiones a realizar bajo el presente Programa, se podrá dar aviso de ejercicio cualquier día hábil hasta las 17:30h de un día hábil (entendido como los de negociación en la Bolsa de Madrid y de Barcelona) anterior a la fecha de vencimiento, comunicándolo al Agente de Pagos (SG Sucursal en España).

Para realizar el aviso de ejercicio deberá enviarse confirmación del mismo al Agente de Pagos mediante fax al número 34 91 589 3838, especificando el número de Warrants a ejercitar,

referencia, vencimiento y titular de la operación según Modelo de Aviso de Ejercicio que se encuentra en el Anexo IV del presente Programa de Emisión.

Los avisos de ejercicio serán irrevocables y habrán de ser recibidos antes de las 17:30h para ser ejecutados al día siguiente. Los avisos de ejercicio recibidos después de las 17:30h tendrán Fecha valor 2 días hábiles siguientes a la recepción del Aviso. El límite final para dar aviso de ejercicio será, por tanto, las 17:30h del día hábil anterior a la Fecha de vencimiento. Pasado ese momento, los warrants no ejercitados por los tenedores serán ejercitados de forma automática por el emisor en la fecha de vencimiento.

La cantidad mínima para el ejercicio es de 100 Warrants, excepto a vencimiento que no existe mínimo de ejercicio.

En ningún caso está prevista la amortización anticipada de los Warrants emitidos al amparo de este SEPTIMO Programa de Emisión por parte del Emisor.

#### **II.1.11.1**

Todos los Warrants a emitir bajo el presente Folleto Programa contarán con ejercicio Automático a Vencimiento. En caso de ejercicio anticipado, se deberá presentar el correspondiente Aviso de ejercicio según modelo especificado en el Anexo 4 del presente Programa de emisión.

#### **II.1.12 Entidades Financieras**

Todas las emisiones de warrants a realizar dentro del SEPTIMO Programa de Emisión de Warrants podrán negociarse a través de todas aquellas Entidades Financieras miembros del mercado donde se negocien dichos Warrants. Société Générale Sucursal en España realizará el Servicio Financiero.

#### **II.1.13 Moneda de las emisiones**

Todas las emisiones de Warrants a realizar dentro del SEPTIMO Programa de Warrants sobre activos denominados en EUROS se emitirán con precios en EUROS. Todas las emisiones de Warrants a realizar dentro del SEPTIMO Programa de Warrants referenciadas a activos denominados en una divisa distinta al EURO, se emitirán siempre en Euros.

#### **II.1.14 Rendimiento efectivo previsto para el tomador**

Los Warrants carecen de un rendimiento explícito pues este rendimiento dependerá de la evolución del Activo Subyacente objeto del warrant.

La fórmula para calcular esta rentabilidad por warrant vendrá determinada por las siguientes expresiones aplicables tanto en la Fecha de Ejercicio como en una eventual fecha de transmisión del warrant y en el caso del vencimiento

a) Si el warrant es ejercitado o vendido antes de un año desde la Fecha de compra:

$$\text{Valor Liquidación} = P_0 * \left[ 1 + \left( r * \frac{d}{365} \right) \right]$$

Donde,

r: T.I.R. para el suscriptor.

P<sub>0</sub>: Importe de la Inversión Inicial

d: Días transcurridos desde la Inversión (fecha de compra o suscripción)

b) Si la liquidación del Warrant (por su ejercicio o venta) es recibida al año o más desde la fecha de compra:

$$\text{Valor Liquidación} = P_0 * \left(1 + r\right)^{\frac{d}{365}}$$

Donde,

r: T.I.R. para el suscriptor.

P<sub>0</sub>: Importe de la Inversión Inicial

d: Días transcurridos desde la Inversión (fecha de compra o suscripción)

### **II.1.15. Rendimiento efectivo previsto para el emisor.**

El interés efectivo previsto para el Emisor dependerá de la evolución del precio del Activo Subyacente, de las condiciones de ejercicio de los warrants de cada emisión y de los gastos en que finalmente se incurran para cada emisión.

Los gastos previstos para cada emisión, dependerán de su importe. Se estiman los siguientes gastos para el conjunto del programa:

Costes Totales en porcentajes estimados:

a) Notaría: (60% del total de gastos estimados)

b) C.N.M.V.

**Registro Programa de Emisión** : 38.267,93 euros

**Admisión a cotización** (Si la emisión es superior a 18 meses: 0.03 por mil; si es inferior a 18 meses : 0.01 por mil)

c) Bolsa de Valores : Admisión a negociación más canon fijo (0,05 por mil + 1.160 Euros).

d) Publicidad Oficial, imprenta y varios (20% del total de gastos estimados)

La fórmula para calcular el interés efectivo para la Entidad Emisora vendrá determinado por las siguientes expresiones:

a) Si el warrant es ejercitado antes de un año desde la Fecha de Pago de la emisión

$$\text{Warrants Call: Máx. } \{0; P. \text{ Liq} - P. \text{ Ejer}\} = (P_0 - G) * \left(1 + \frac{r * d}{365}\right)$$

$$\text{Warrants Put: Máx. } \{0; P. \text{ Ejer} - P. \text{ Liq}\} = (P_0 - G) * \left(1 + \frac{r * d}{365}\right)$$

Donde,

r: Coste financiero para la Entidad Emisora

P<sub>0</sub>: Prima del Warrant.

G: Gastos estimados de emisión

P.Liq: Precio de liquidación el día de ejercicio.

d: Días transcurridos desde la fecha de suscripción

P.Ejer: Precio de Ejercicio

b) Si el warrant es ejercitado después de un año desde la Fecha de Pago de la emisión:

$$\text{Warrants Call: Máx. } \{0; P. \text{ Liq} - P. \text{Ejer}\} = (P_0 - G) * (1 + r)^{\frac{d}{365}}$$

$$\text{Warrants Put: Máx. } \{0; P. \text{ Ejer} - P. \text{ Liq}\} = (P_0 - G) * (1 + r)^{\frac{d}{365}}$$

Donde,

r: Coste financiero para la Entidad Emisora

P<sub>0</sub>: Prima del warrant.

G: Gastos estimados de emisión

P.Liq: Precio de liquidación el día de ejercicio.

d: Días transcurridos desde la fecha de suscripción

P.Ejer: Precio de Ejercicio

### **II.1.16 Evaluación del riesgo inherente a los valores o a su Emisor**

No se solicitará calificación crediticia alguna para las emisiones a realizar al amparo del SEPTIMO Programa de Emisión de Warrants. No obstante, tanto la Entidad Emisora como la Entidad Garante si están calificadas por las Entidades Calificadoras Moody's y por Standard & Poor's (en adelante S&P).

La calificación crediticia no es sino la expresión de una opinión de la entidad que la emite acerca del nivel de riesgos (retraso en los pagos e incumplimientos) asociado a las obligaciones contraídas.

La calificación puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por Moody's y S&P, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. La calificación inicial, así como toda revisión o suspensión de la misma, son formuladas por Moody's y S & P sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales ni Moody's ni S & P garantizan la exactitud ni que sean completas, de forma que ni Moody's ni S & P podrían en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas.

Consideraciones sobre la calificación:

a) Calificación de Moody's:

La denominada Escala de Inversión es la siguiente:

<u>Largo Plazo</u>	<u>Corto Plazo</u>
Aaa	Prime-1
Aa	Prime-2
A	Prime-3
Baa	
B	
Caa	
Ca	
C	

Dentro de esta clasificación existen unos modificadores aplicables - 1, 2 y 3 - a las categorías Aa hasta B, respectivamente, para reflejar una posición relativa dentro de la categoría. El número 1 representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras que el 3 la peor dentro de la misma.

b) Calificación de S & P:

Las escalas de calificación de S&P Ratings Group, utilizadas por S&P son las siguientes:

<u>Largo Plazo</u>	<u>Corto Plazo</u>
AAA	A-1+
AA	A-1
A	A-2
BBB	A-3
BB	B
B	C
CCC	D
CC	
C	
D	

Dentro de esta calificación, existen unos modificadores aplicables, más (+) o menos (-), entre los Ratings comprendidos entre las categorías "AA" y "CCC", que indica su posición relativa dentro de las principales categorías.

**Moody's Investors Services** concedió a la Entidad Emisora las siguientes calificaciones el 18 de Diciembre de 2003:

- Aa3 para la Deuda a largo plazo garantizada por Soci t  G n rale.
- A1 para la Deuda subordinada, garantizada por Soci t  G n rale.
- Prime-1 para la deuda a corto plazo garantizada por Soci t  G n rale.

Por su parte, la Entidad Garante tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias por parte de las Entidades Calificadoras que se mencionan a continuaci n:

**Standard & Poor's** concedi  a Soci t  G n rale las calificaciones, el 4 de Mayo de 2004, de:

- AA- para deuda a largo plazo.
- A-1+ para la Deuda a corto plazo.

**Moody's Investors Services** concedi  a Soci t  G n rale las calificaciones, el 18 de Diciembre de 2003, de:

- Aa3 para emisiones a largo plazo.
- A1 para Deuda Subordinada.
- A1 para Deuda Subordinada Perpetua.
- Prime-1 para la Deuda a corto plazo.

## **II.2 Colocación y Adjudicación de los valores**

La suscripción de los Warrants en Mercado Primario se realizará por parte de Soci t  Sucursal en Espa a en el caso de los Warrants referenciados a activos cotizados en Mercados Oficiales espa oles mientras que, para el resto de emisiones, el suscriptor ser  Soci t  G n rale, coloc ndose despu s, todas las emisiones, en Mercado Secundario con la mediaci n de Soci t  G n rale Sucursal en Espa a. En caso de existir un sistema de suscripci n distinto al mencionado, se informar  de dicho sistema en la Informaci n Complementaria correspondiente.

Una vez fijadas las Primas y las caracter sticas de los Warrants emitidos, se proceder  a registrar las Informaciones Complementarias en la CNMV. Posteriormente, Soci t  G n rale Sucursal en Espa a, ofrecer  los Warrants en el Mercado Secundario a los inversores.

### **II.2.1.1.a) Documento acreditativo de la suscripci n**

Adjudicadas las emisiones a realizar bajo el SEPTIMO Programa de Emisi n, a las Entidades referidas en los p rrafos anteriores, el emisor proveer  de certificados de los warrants efectivamente suscritos, no siendo negociables y cuyo plazo de validez se limita hasta la obtenci n de los certificados definitivos.

### **II.2.1.1.b) Forma y plazo de entrega de los certificados definitivos**

De conformidad con el art culo 36.1 del RD 116/1992 de 14 de febrero, sobre representaci n de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensaci n y liquidaci n de operaciones burs tiles, el emisor solicitar  a Iberclear que proceda a realizar la primera inscripci n de los Warrants de la emisi n de que se trate. Seg n el art culo 11 del RD, los warrants se constituir n en anotaciones en cuenta como consecuencia de su primera inscripci n en el registro contable, quedando sometidos a las normas del Capitulo II Titulo I del Mercado de Valores y disposiciones de desarrollo, as  como del RD 116/92, modificado por el RD 2590/98.

Los titulares de los Warrants podr n solicitar a las entidades tenedoras de las cuentas de warrants (una entidad participante de Iberclear) la emisi n de los certificados de legitimaci n relativos a los warrants de su titularidad. En tal caso, estos certificados de legitimaci n se entregar n a sus titulares antes de que concluya el d a h bil siguiente a que tenga lugar la presentaci n de la solicitud requerida de acuerdo con el RD 116/92.

### **II.2.1.2 Colocaci n en Mercado Secundario**

Una vez admitida a negociaci n la emisi n de Warrants, su colocaci n no queda reservada a ning n colectivo espec fico, pudiendo ser colocados los valores a cualesquiera personas o entidades y p blico en general, sin perjuicio de las eventuales limitaciones que, por su normativa, pudieran ser aplicables a determinados inversores.

## **II.2.2, Colocaci n y adjudicaci n de los valores.**

Los inversores podr n realizar operaciones de compraventa de Warrants en el Mercado Secundario oficial, cursando  rdenes a trav s de los intermediarios financieros o de las entidades colocadoras. Cualquiera de estas entidades tiene la obligaci n de poner a su disposici n el presente Folleto Informativo, Informaci n Complementaria y el Tr ptico de la correspondiente emisi n de Warrants realizada con cargo al Programa.

El inversor que desee cursar  rdenes de compraventa de valores habr  de suscribir la correspondiente orden normalizada de valores. En la orden podr  indicar un precio o limitar el mismo, de conformidad con lo establecido por la normativa burs til aplicable a todas las compraventas de valores realizadas en Bolsa, incluidos los Warrants. Las  rdenes se cursar n por n mero de Warrants y no por importes efectivos.

El intermediario financiero informará, a petición del inversor, de las cotizaciones de compra y venta dadas por el especialista que en ese momento aparezcan en las pantallas de cotización de las Bolsas de Madrid y Barcelona (Segmento de Contratación de Warrants, Certificados y Otros productos), advirtiéndole que dichas cotizaciones son para importes máximos y mínimos y que tienen carácter indicativo en el sentido de que pueden haberse modificado en el momento en el que se ejecute la orden.

Dadas las especiales características de los Warrants, el emisor ha otorgado un Contrato de Especialista (Liquidez) con Soci t  G n rale Sucursal en Espa a en el que  ste, como Especialista de Warrants, se obliga en condiciones normales de mercado, a dar diariamente precios de compra y de venta de los Warrants negociados en Bolsa. Dichos precios ser n sobre importes m ximos y m nimos y el inversor podr  acceder a esta informaci n a trav s del Segmento de Contrataci n de Warrants, Certificados y Otros productos de las Bolsas de Madrid y Barcelona a trav s de S.I.B.E y de las Agencias distribuidoras de informaci n financiera como por ejemplo Reuters (SGESP), siendo estos precios accesibles a todos los intermediarios financieros a trav s de los medios se alados. Adem s, Soci t  G n rale Sucursal en Espa a tiene a disposici n de todos los clientes, una p gina Web – es.warrants.com – donde podr  acceder a toda esta informaci n de forma gratuita.

El Contrato de Especialista (Liquidez) cumple en su integridad los par metros e instrucciones operativas de la Circular sobre Warrants de la Sociedad de Bolsas.

### **II.2.1.3 Aptitud de los valores para cubrir exigencias legales de inversi n**

Los warrants objeto del presente Programa de emisi n, una vez admitidos a cotizaci n, son aptos para cubrir las exigencias legales de inversi n a los que est n sometidos determinados tipos de entidades; 1.- Son aptos para la inversi n de los activos de los Fondos de Pensiones de conformidad con lo establecido en el art culo 34 del R.D. 1307/1988 por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones. 2.- Son aptos para el c mputo de los coeficientes de inversi n de Instituciones de Inversi n Colectiva, con excepci n de los Fondos de Inversi n en Activos del Mercado Monetario, de conformidad con lo establecido en los art culos 17, 26 y 49 del Reglamento de la Ley 46/1984 de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversi n Colectiva, aprobado por el R.D. 1393/1990 de 2 de noviembre y Orden Ministerial de 6 de Julio de 1992 sobre operaciones de las Instituciones de Inversi n Colectiva sobre futuros y opciones financieras y modificado parcialmente por RD 845/99 de 21 de Mayo.

### **II.2.1.4 Publicidad de las emisiones**

En el caso de que el emisor o las Entidades Colocadoras, en su caso, decidiesen realizar publicidad del presente Programa o de las emisiones a realizar al amparo del mismo, se someter  previamente aquella a la autorizaci n de la CNMV.

El emisor elaborar  Tr pticos que contendr n un resumen de las caracter sticas principales de cada una de las emisiones y estar n a disposici n gratuita de los inversores en el domicilio social de Soci t  G n rale Sucursal en Espa a, Torre Picasso, 9<sup>a</sup> planta de Madrid y en la CNMV, s lo para consulta.

## **II.3 Informaci n Legal y de Acuerdos Sociales**

### **II.3.1. Naturaleza jur dica y denominaci n legal de los valores**

Los warrants se consideran valores negociables seg n el Real Decreto 291/92 de 27 de marzo y modificado por el Real Decreto 2590/98 de 7 de diciembre sobre emisiones y ofertas publicas de venta de valores.

Las emisiones a realizar dentro del SEPTIMO Programa de Emisi n de Warrant se realiza al amparo del acuerdo adoptado por el Comit  de Direcci n celebrado el 14 de Abril de 2004, que facult  a D. Javier Molina Jord  como apoderado especial de SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V. para llevar a cabo las emisiones recogidas en dichos acuerdos con el l mite de

un año desde el registro del Folleto Programa, a contar desde la fecha citada. En dichos acuerdos se incluye la solicitud de admisión a negociación de los Warrants emitidos.

De acuerdo con el artículo 10 del RD 291/92 no se ha adoptado ningún otro acuerdo que modifique o afecte al anterior.

Se incluyen en los Anexos los Acuerdos Sociales de emisión.

### **II.3.2**

n/a

### **II.3.4 Autorización administrativa.**

De acuerdo con la Orden de 28 de mayo de 1999 por la que se desarrolla el artículo 25 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, no se requiere la Autorización Administrativa para llevar a cabo las emisiones previstas bajo al amparo del SEPTIMO Programa de Emisión de Warrants SGA en el caso de emisiones sobre Indices, Acciones, Divisas y Cestas de Acciones.

En el caso de emisiones sobre Materias Primas, se ha obtenido el 20 de mayo de 2004 la autorización pertinente para todas las emisiones realizadas al amparo de este SEPTIMO Programa de Emisión a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

### **II.3.5, II.3.5.1, II.3.5.2 Atipicidad Legal de los Warrants**

Los warrants a emitir al amparo del presente SEPTIMO Programa de emisión constituyen valores negociables de carácter atípico y carentes, por tanto, de un régimen legal específico en el Derecho Español, que atribuyen a sus titulares el derecho a percibir en la fecha de vencimiento o en cualquiera de ejercicio, la diferencia positiva (si existiese) entre el Precio del Liquidación y el Precio de Ejercicio (caso de un call warrant) y entre el Precio de Ejercicio y el Precio de Liquidación (en caso de un put warrant), todo ello según los términos, condiciones y fórmulas de cálculo previstos en este Folleto informativo y en la Información Complementaria correspondiente a cada emisión concreta.

Independientemente de su atipicidad legal, los warrants a emitir son, a todos los efectos, valores negociables, tal y como este término se define en el artículo 2.1 del Real Decreto 291/1992 sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, y por lo tanto les será aplicable el régimen jurídico general de aplicación a los valores negociables.

### **II.3.6 Garantías de las emisiones de Warrants**

Los warrants a emitir al amparo del SEPTIMO Programa de Emisión están garantizados con el patrimonio de la sociedad emisora.

Todas las emisiones de warrants a realizar bajo el SEPTIMO Programa de Emisión, cuentan con la garantía personal, irrevocable y solidaria de Sociéte Générale, cuya descripción se adjunta en el epígrafe I.5. La información anual del garante ha sido registrada con número de registro D.04-0311 en la Autoridad de los Mercados Financieros francesa (COB) el 22 de marzo de 2004.

Los valores ofrecidos objeto de las emisiones a realizar bajo el SEPTIMO Programa de Emisión, no presentan ninguna particularidad jurídica especial a efectos de prelación de créditos.

### **II.3.7 Forma de representación de los valores.**

Los valores que integren las emisiones realizadas al amparo del SEPTIMO Programa de Emisión estarán representados por anotaciones en cuenta. El Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, con domicilio en Madrid, c./ Orense 34, 28020 Madrid, será el encargado de su registro contable.

Las Entidades Participantes al Servicio de Compensación y Liquidación (“Entidades Participantes”) abrirán y mantendrán los registros contables que sean necesarios con objeto de realizar las transacciones sobre Warrants que correspondan, de acuerdo con sus estatutos y la normativa que les sea aplicable.

En consecuencia, la negociación a través de tales sistemas de liquidación y compensación requerirá que los Titulares de Warrants abran y mantengan las cuentas oportunas con las Entidades Participantes correspondientes.

### **II.3.8 Legislación.**

Las emisiones a realizar bajo el SEPTIMO Programa de emisión se crearán al amparo de la Ley 24/88 del Mercado de Valores de 28 de julio, modificada por la Ley 37/98 y disposiciones concordantes [R.D. 291/92 de 27 de marzo modificado por el Real Decreto 2590/1998 de 7 de diciembre; O.M. de 12 de julio de 1993] modificada por la Circular 2/99 de 22 de abril de la CNMV, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en determinadas Emisiones y Ofertas Públicas de Valores. En caso de litigio, serán competentes los juzgados y Tribunales de todo el territorio nacional.

### **II.3.9 Libre transmisibilidad.**

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores objeto de las emisiones a realizar bajo el SEPTIMO Programa de emisión, estando sujetos a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores.

## **II.4 Información relativa a la admisión en Bolsa**

### **II.4.1, II.4.2 Mercados Secundarios donde esté previsto que coticen los warrants a emitir bajo el SEPTIMO Programa de Emisión y Mercados Secundarios donde ya coticen otros warrants emitidos: el Segmento de Negociación de Warrants, Certificados y Otros Productos**

El Emisor se compromete a gestionar la admisión a cotización de los valores de las distintas emisiones a realizar bajo el presente programa de emisión en el Segmento de Negociación de Warrants, Certificados y Otros Productos del S.I.B.E.. La admisión a cotización se solicitará para cada emisión concreta en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, en el plazo máximo de 7 días hábiles contados desde la fecha de emisión de los warrants. Adicionalmente, el emisor podrá solicitar la admisión a cotización en otras Bolsas españolas.

En los casos en que el emisor, por cualquier circunstancia, no pudiera dar cumplimiento en el plazo indicado al compromiso antes mencionado, procederá a hacer público dicha circunstancia, así como los motivos del retraso, mediante la inserción de anuncios en, al menos, un periódico de difusión nacional, previa comunicación del correspondiente hecho relevante a la CNMV.

El Emisor dispone de los siguientes warrants admitidos a negociación en las Bolsas de Madrid y Barcelona, cuyas características principales se detallan a continuación.

WARRANT	STRIKE	FECHA EMISIÓN	FECHA VT°	CODIGO ISIN
ALCATEL CALL 11	11	27-Ene-04	18-Mar-05	ANN8126K3675
ALCATEL CALL 13.5	13.5	27-Ene-04	18-Mar-05	ANN8126K3758
ALCATEL CALL 15	15	27-Ene-04	18-Mar-05	ANN8126K3832
ALCATEL PUT 10.5	10.5	27-Ene-04	18-Mar-05	ANN8126K3915
ALCATEL PUT 12	12	27-Ene-04	18-Mar-05	ANN8126K4095
ALTADIS CALL 20	20	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E2139
ALTADIS CALL 23	23	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E2212
ALTADIS CALL 26	26	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E2394
ALTADIS PUT 18	18	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E2477

ALTADIS PUT 21	21	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E2543
BANCO POPULAR CALL 40	40	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E3533
BANCO POPULAR CALL 47	47	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E3616
BANCO POPULAR CALL 55	55	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E3798
BANCO POPULAR PUT 38	38	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E3871
BANCO POPULAR PUT 45	45	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E3954
BBVA CALL 8	8	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E2626
BBVA CALL 9	9	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E2709
BBVA CALL 10	10	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E2881
BBVA CALL 11	11	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E2964
BBVA CALL 12	12	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E3046
BBVA CALL 14	14	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E3129
BBVA CALL 13	13	27-Ene-04	17-Sep-04	ANN8126K7148
BBVA PUT 7	7	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E3202
BBVA PUT 9	9	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E3384
BBVA PUT 11	11	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E3467
BBVA PUT 12	12	27-Ene-04	17-Sep-04	ANN8126K7221
BSCH CALL 6	6	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E4036
BSCH CALL 7	7	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E4119
BSCH CALL 8	8	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E4291
BSCH CALL 9	9	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E4374
BSCH CALL 10	10	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E6684
BSCH CALL 10.5	10.5	27-Ene-04	17-Sep-04	ANN8126K7304
BSCH CALL 11	11	27-Ene-04	17-Sep-04	ANN8126K7486
BSCH PUT 6	6	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E4457
BSCH PUT 7	7	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E4523
BSCH PUT 8	8	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E4606
BSCH PUT 9	9	27-Ene-04	17-Sep-04	ANN8126K7551
BSCH PUT 10	10	27-Ene-04	17-Sep-04	ANN8126K7635
CISCO SYSTEM CALL 20	20	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126F2690
CISCO SYSTEM CALL 22	22	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126F2773
CISCO SYSTEM CALL 25	25	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126F2856
CISCO SYSTEM CALL 28	28	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126F2930
CISCO SYSTEM PUT 18	18	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126F3011
CISCO SYSTEM PUT 21	21	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126F3193
DEUT. TELEKOM CALL 13	13	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126F1452
DEUT. TELEKOM CALL 15	15	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126F1528
DEUT. TELEKOM CALL 17	17	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126F1601
DEUT. TELEKOM PUT 11	11	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126F1783
DEUT. TELEKOM PUT 13	13	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126F1866
DOW JONES CALL 9000	9000	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126D5208
DOW JONES CALL 9400	9400	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126D5380
DOW JONES CALL 9700	9700	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126D5463
DOW JONES CALL 10000	10000	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126D5539
DOW JONES CALL 10300	10300	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126D5612
DOW JONES PUT 9000	9000	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126D5794
DOW JONES PUT 9400	9400	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126D5877
DOW JONES PUT 9800	9800	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126D5950
DOW JONES EURO STOXX 50 CALL 2600	2600	27-Ene-04	18-Mar-05	ANN8126K3188
DOW JONES EURO STOXX 50 CALL 3100	3100	27-Ene-04	18-Mar-05	ANN8126K3261
DOW JONES EURO STOXX 50 CALL 3600	3600	27-Ene-04	18-Mar-05	ANN8126K3345
DOW JONES EURO STOXX 50 PUT 2600	2600	27-Ene-04	18-Mar-05	ANN8126K3428
DOW JONES EURO STOXX 50 PUT 3000	3000	27-Ene-04	18-Mar-05	ANN8126K3592
DOW JONES INDUSTRIAL AVERAGE CALL 10500	10500	27-Ene-04	17-Sep-04	ANN8126K2685
DOW JONES INDUSTRIAL AVERAGE CALL 10800	10800	27-Ene-04	17-Sep-04	ANN8126K2768
DOW JONES INDUSTRIAL AVERAGE CALL 11500	11500	27-Ene-04	17-Sep-04	ANN8126K2842
DOW JONES INDUSTRIAL AVERAGE PUT 10300	10300	27-Ene-04	17-Sep-04	ANN8126K2925

DOW JONES INDUSTRIAL AVERAGE PUT 10800	10800	27-Ene-04	17-Sep-04	ANN8126K3006
ENDESA CALL 11	11	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E4788
ENDESA CALL 13	13	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E4861
ENDESA CALL 15	15	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E4945
ENDESA CALL 17	17	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E5025
ENDESA CALL 16	16	27-Ene-04	17-Sep-04	ANN8126K7718
ENDESA PUT 10	10	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E5108
ENDESA PUT 12	12	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E5280
ENDESA PUT 14	14	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E5363
ENDESA PUT 15	15	27-Ene-04	17-Sep-04	ANN8126K7890
EUR/USD CALL 0.97	0.97	12-Mar-03	20-Sep-04	ANN8125R7027
EUR/USD CALL 1.02	1.02	12-Mar-03	20-Sep-04	ANN8125R7100
EUR/USD CALL 1.08	1.08	12-Mar-03	20-Sep-04	ANN8125R7282
EUR/USD CALL 1.13	1.13	12-Mar-03	20-Sep-04	ANN8125R7365
EUR/USD CALL 1.18	1.18	12-Mar-03	20-Sep-04	ANN8125R7449
EUR/USD CALL 1.23	1.23	18-Nov-03	20-Sep-04	ANN8126F5099
EUR/USD CALL 1.28	1.28	18-Nov-03	20-Sep-04	ANN8126F5172
EUR/USD PUT 0.97	0.97	12-Mar-03	20-Sep-04	ANN8125R7514
EUR/USD PUT 1.02	1.02	12-Mar-03	20-Sep-04	ANN8125R7696
EUR/USD PUT 1.07	1.07	12-Mar-03	20-Sep-04	ANN8125R7779
EUR/USD PUT 1.12	1.12	12-Mar-03	20-Sep-04	ANN8125R7852
EUR/USD PUT 1.17	1.17	18-Nov-03	20-Sep-04	ANN8126F4266
EUR/USD CALL 1.04	1.04	18-Nov-03	14-Mar-05	ANN8126F5255
EUR/USD CALL 1.08	1.08	18-Nov-03	14-Mar-05	ANN8126F5339
EUR/USD CALL 1.12	1.12	18-Nov-03	14-Mar-05	ANN8126F5412
EUR/USD CALL 1.16	1.16	18-Nov-03	14-Mar-05	ANN8126F5586
EUR/USD CALL 1.2	1.2	18-Nov-03	14-Mar-05	ANN8126F5669
EUR/USD CALL 1.24	1.24	18-Nov-03	14-Mar-05	ANN8126F5743
EUR/USD CALL 1.28	1.28	18-Nov-03	14-Mar-05	ANN8126F3920
EUR/USD PUT 1.04	1.04	18-Nov-03	14-Mar-05	ANN8126F4340
EUR/USD PUT 1.08	1.08	18-Nov-03	14-Mar-05	ANN8126F4423
EUR/USD PUT 1.12	1.12	18-Nov-03	14-Mar-05	ANN8126F4597
EUR/USD PUT 1.16	1.16	18-Nov-03	14-Mar-05	ANN8126F4670
EUR/USD PUT 1.2	1.2	18-Nov-03	14-Mar-05	ANN8126F4753
EUR/USD PUT 1.24	1.24	18-Nov-03	14-Mar-05	ANN8126F4837
FRANCE TELECOM CALL 21.5	21.5	27-Ene-04	18-Mar-05	ANN8126K4178
FRANCE TELECOM CALL 25	25	27-Ene-04	18-Mar-05	ANN8126K4251
FRANCE TELECOM CALL 28	28	27-Ene-04	18-Mar-05	ANN8126K4335
FRANCE TELECOM PUT 20	20	27-Ene-04	18-Mar-05	ANN8126K4418
FRANCE TELECOM PUT 25	25	27-Ene-04	18-Mar-05	ANN8126K4582
IBERDROLA CALL 13.5	13.5	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E5447
IBERDROLA CALL 15	15	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E5512
IBERDROLA CALL 16.5	16.5	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E5694
IBERDROLA CALL 18	18	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E5777
IBERDROLA PUT 11	11	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E5850
IBERDROLA PUT 13	13	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E5934
IBERDROLA PUT 15	15	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E6015
IBEX-35 CALL 5800	5800	18-Nov-03	18-Jun-04	ANN8126D6032
IBEX-35 CALL 6400	6400	18-Nov-03	18-Jun-04	ANN8126D6115
IBEX-35 CALL 6900	6900	18-Nov-03	18-Jun-04	ANN8126D6297
IBEX-35 CALL 7600	7600	18-Nov-03	18-Jun-04	ANN8126D6370
IBEX-35 CALL 8100	8100	18-Nov-03	18-Jun-04	ANN8126D6453
IBEX-35 PUT 5800	5800	18-Nov-03	18-Jun-04	ANN8126D7105
IBEX-35 PUT 6400	6400	18-Nov-03	18-Jun-04	ANN8126F5826
IBEX-35 PUT 6900	6900	18-Nov-03	18-Jun-04	ANN8126D7287
IBEX-35 PUT 7600	7600	18-Nov-03	18-Jun-04	ANN8126D7360
IBEX-35 CALL 6000	6000	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126D6529

IBEX-35 CALL 6500	6500	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126D6602
IBEX-35 CALL 7000	7000	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126D6784
IBEX-35 CALL 7500	7500	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126D6867
IBEX-35 CALL 8000	8000	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126D6941
IBEX-35 CALL 9000	9000	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126D7022
IBEX-35 CALL 8500	8500	27-Ene-04	17-Sep-04	ANN8126K8476
IBEX-35 CALL 9500	9500	27-Ene-04	17-Sep-04	ANN8126K8542
IBEX-35 CALL 10000	10000	27-Ene-04	17-Sep-04	ANN8126K8625
IBEX-35 PUT 5500	5500	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126D7444
IBEX-35 PUT 6000	6000	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126D7519
IBEX-35 PUT 6500	6500	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126D7691
IBEX-35 PUT 7000	7000	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126D7774
IBEX-35 PUT 8000	8000	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E1487
IBEX-35 PUT 8500	8500	27-Ene-04	17-Sep-04	ANN8126K8708
IBEX-35 PUT 9000	9000	27-Ene-04	17-Sep-04	ANN8126M1081
IBEX-35 PUT 9500	9500	27-Ene-04	17-Sep-04	ANN8126M1164
LATIBEX CALL 1100	1100	19-Feb-04	18-Mar-05	ANN8126N8259
LATIBEX CALL 1300	1300	19-Feb-04	18-Mar-05	ANN8126N8333
LATIBEX CALL 1500	1500	19-Feb-04	18-Mar-05	ANN8126N8416
LATIBEX CALL 1700	1700	19-Feb-04	18-Mar-05	ANN8126N8580
LATIBEX CALL 1900	1900	19-Feb-04	18-Mar-05	ANN8126N8663
LATIBEX CALL 2100	2100	19-Feb-04	18-Mar-05	ANN8126N8747
LATIBEX CALL 1400	1400	19-Feb-04	16-Dic-05	ANN8126N8820
LATIBEX CALL 1800	1800	19-Feb-04	16-Dic-05	ANN8126P1195
LATIBEX CALL 2200	2200	19-Feb-04	16-Dic-05	ANN8126P1278
LATIBEX CALL 2500	2500	19-Feb-04	16-Dic-05	ANN8126P1351
MICROSOFT CALL 27	27	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126F3276
MICROSOFT CALL 29	29	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126F3359
MICROSOFT CALL 31	31	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126F3433
MICROSOFT CALL 35	35	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126F3508
MICROSOFT PUT 24	24	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126F3847
MICROSOFT PUT 27	27	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126F3680
MICROSOFT PUT 31	31	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126F3763
NASDAQ-100 CALL 1200	1200	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126D7857
NASDAQ-100 CALL 1500	1500	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126D7931
NASDAQ-100 CALL 1800	1800	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126D8012
NASDAQ-100 CALL 2100	2100	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126D8194
NASDAQ-100 PUT 1200	1200	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126D8277
NASDAQ-100 PUT 1400	1400	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126D8350
NASDAQ-100 PUT 1700	1700	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126D8434
NIKKEI-225 CALL 10000	10000	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126D8509
NIKKEI-225 CALL 10500	10500	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126D8681
NIKKEI-225 CALL 11000	11000	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126D8764
NIKKEI-225 CALL 11500	11500	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126D8848
NIKKEI-225 CALL 12000	12000	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E1065
NIKKEI-225 PUT 9500	9500	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E1149
NIKKEI-225 PUT 10000	10000	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E1222
NIKKEI-225 PUT 11000	11000	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E1305
NOKIA CALL 13	13	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126F1940
NOKIA CALL 15	15	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126F2021
NOKIA CALL 17	17	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126F2104
NOKIA CALL 20	20	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126F2286
NOKIA PUT 12	12	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126F2369
NOKIA PUT 14	14	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126F2443
NOKIA PUT 17	17	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126F2518
PETROCHINA CALL 45	45	27-Ene-04	18-Mar-05	ANN8126K4665
PETROCHINA CALL 60	60	27-Ene-04	18-Mar-05	ANN8126K4749

PETROCHINA CALL 70	70	27-Ene-04	18-Mar-05	ANN8126K4822
PETROCHINA PUT 40	40	27-Ene-04	18-Mar-05	ANN8126K4905
PETROCHINA PUT 50	50	27-Ene-04	18-Mar-05	ANN8126K5084
REPSOL CALL 13	13	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E6197
REPSOL CALL 15	15	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E6270
REPSOL CALL 17	17	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E6353
REPSOL CALL 19	19	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E6437
REPSOL PUT 12	12	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E6502
REPSOL PUT 14	14	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E6767
REPSOL PUT 16	16	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E6841
TELEFONICA CALL 9.5	9.5	18-Nov-03	18-Jun-04	ANN8126E6924
TELEFONICA CALL 10.5	10.5	18-Nov-03	18-Jun-04	ANN8126E7005
TELEFONICA CALL 11.5	11.5	18-Nov-03	18-Jun-04	ANN8126E7187
TELEFONICA CALL 12.5	12.5	18-Nov-03	18-Jun-04	ANN8126E7260
TELEFONICA PUT 8.5	8.5	18-Nov-03	18-Jun-04	ANN8126E8094
TELEFONICA PUT 9.5	9.5	18-Nov-03	18-Jun-04	ANN8126E8177
TELEFONICA PUT 10.5	10.5	18-Nov-03	18-Jun-04	ANN8126E8250
TELEFONICA PUT 11.5	11.5	18-Nov-03	18-Jun-04	ANN8126E8334
TELEFONICA CALL 9	9	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E7344
TELEFONICA CALL 10	10	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E7427
TELEFONICA CALL 11	11	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E7591
TELEFONICA CALL 12	12	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E7674
TELEFONICA CALL 13	13	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E7757
TELEFONICA CALL 14	14	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E7831
TELEFONICA CALL 15	15	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E7914
TELEFONICA PUT 8	8	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E8417
TELEFONICA PUT 9	9	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E8581
TELEFONICA PUT 10	10	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E8664
TELEFONICA PUT 12	12	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E8748
TELEFONICA PUT 13	13	27-Ene-04	17-Sep-04	ANN8126K7973
TELEFONICA PUT 14	14	27-Ene-04	17-Sep-04	ANN8126K8054
UNION FENOSA CALL 13	13	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E8821
UNION FENOSA CALL 15	15	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126F1031
UNION FENOSA CALL 17	17	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126F1114
UNION FENOSA PUT 12	12	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126F1296
UNION FENOSA PUT 14	14	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126F1379
XETRA DAX CALL 3100	3100	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E1552
XETRA DAX CALL 3400	3400	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E1636
XETRA DAX CALL 3700	3700	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E1719
XETRA DAX CALL 4000	4000	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E1891
XETRA DAX CALL 4500	4500	27-Ene-04	17-Sep-04	ANN8126K8138
XETRA DAX CALL 5000	5000	27-Ene-04	17-Sep-04	ANN8126K8211
XETRA DAX PUT 3200	3200	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E1974
XETRA DAX PUT 3600	3600	18-Nov-03	17-Sep-04	ANN8126E2055
XETRA DAX PUT 4100	4100	27-Ene-04	17-Sep-04	ANN8126K8393

#### **II.4.2.2 Entidades comprometidas a intervenir en la contratación secundaria dando liquidez**

Société Générale Sucursal en España, se compromete, bajo el presente SEPTIMO Programa de emisión y en condiciones normales de mercado, a intervenir en la contratación del mercado secundario, dando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida, hasta el vencimiento de los warrants, de precios firmes para las cantidades establecidas en el Contrato de Especialista para todas las emisiones a realizar al amparo del presente Programa y en función de las especificaciones allí recogidas y que se enuncian en la carta de liquidez a continuación:

#### **Objeto del Contrato**

SGA SOCIETE GENERALE ACCEPTANCE N.V. designa a SOCIETE GENERALE, Sucursal en España, como su único especialista de los correspondientes valores incorporados al segmento de negociación de warrants, certificados y otros productos.

Como tal especialista, SOCIETE GENERALE, Sucursal en España se compromete a garantizar la liquidez y favorecer la negociación de la totalidad de las emisiones de warrants efectuadas por aquélla, introduciendo órdenes de compra y venta en el referido segmento de negociación.

Los compromisos que SOCIETE GENERALE, Sucursal en España contrae por este contrato, en relación con la liquidez y contratación de los warrants del emisor, se entienden asumidos hasta el vencimiento de las respectivas emisiones.

### **Obligaciones del Especialista**

2.1 SOCIETE GENERALE, Sucursal en España, en su condición de especialista en warrants se ajustará a los límites de actuación establecidos en la Circular de la Sociedad de Bolsas nº 1/2002, de 7 de noviembre de 2002 en relación con los valores a los que se extienda su función (en particular, en lo que se refiere a la tipología de las órdenes y presencia en el mercado).

2.2 SOCIETE GENERALE, Sucursal en España se compromete a comunicar al Departamento de Contratación y Supervisión de la Sociedad de Bolsas la interrupción, en su caso, de su presencia en el mercado en aquellos supuestos en que se alcancen los límites establecidos respecto de su actuación. Por su parte, el Departamento de Contratación y Supervisión de la Sociedad de Bolsa podrá autorizar la interrupción de la presencia del especialista por concurrir alguna causa justificada.

### **Derechos del Especialista**

SOCIETE GENERALE, Sucursal en España como miembro del mercado que actúa como especialista, tendrá en el desarrollo de tal actuación, derecho a que (i) la condición de especialista sea objeto de difusión en las pantallas de contratación y en los estudios e informes que elabore la Sociedad de Bolsas así como en los correspondientes Boletines de Cotización de las Bolsas; (ii) su actuación sea objeto de evaluación por la Comisión de Contratación y Supervisión, teniendo en cuenta su contribución a la reducción de la horquilla y al incremento de las posiciones existentes a la compra y a la venta, su contratación efectiva y el tiempo de reacción y presencia en el mercado, conforme a lo establecido en la referida Circular 1/2002.

Así mismo, SOCIETE GENERALE, Sucursal en España podrá, como especialista, (i) contratar bloques del correspondiente valor conforme a lo previsto en la Circular 1/2002 y (ii) ser tomado en consideración por la Comisión de Contratación y Supervisión de Sociedad de Bolsas en aras de autorizar operaciones especiales en línea con lo establecido por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 5 de diciembre de 1991 sobre Operaciones Bursátiles Especiales.

### **Obligaciones de contrapartida**

SOCIETE GENERALE, Sucursal en España, asume directamente los compromisos de cotización de precios de compra y de venta de los warrants, en su calidad de miembro del Mercado, y por razón de su actividad como Especialista, respecto de las emisiones que se efectúen al amparo del SEPTIMO Programa de Emisión de Warrants de SGA SOCIETE GENERALE ACCEPTANCE N.V, cuyo folleto completo ha quedado inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha .

### **Legislación aplicable**

El presente contrato se registrará por la legislación del Mercado de Valores, y en particular, por lo previsto en la Circular nº 1/2002, de 7 de noviembre de 2002 de la Sociedad de Bolsas, y en las Instrucciones Operativas de esta última, especialmente la nº 51/2002, nº 52/2002 y nº 53/2002 así como en las normas que se dictaren con carácter posterior.

#### **II.4.3 Otras emisiones de Warrants en circulación en el extranjero**

El emisor dispone de las siguientes emisiones fuera de los mercados españoles:

<b>WARRANT</b>	<b>TIPO</b>	<b>VENCIMIENTO</b>	<b>STRIKE</b>	<b>Nº WARRANTS</b>
CUM WARRANT E1062	C	15-Jul-05	USD1,0	10,000,000
CUM WARRANT E1063	C	15-Jul-05	EUR 750	10,000
ASSET ALLIANCE ALTERNATIVE INVEST. FUND	C	01-Dec-04	USD85000	2,000
GEMS PORTFOLIO FUND	C	29-Nov-04	USD 50000	200
SG GLOBAL EQUITY	C	30-May-06	EUR 106	151,600
TELECOM & TECH	C	19-Nov-04	EUR 100	1,000,000
TELECOM & TECH	C	19-Nov-04	USD 100	2,000,000
GEMS PORTFOLIO FUND	C	04-Apr-05	EUR 50000	200
WORLD INDICES (N225,SP500,DJES50)	C	30-May-06	EUR 106	149,400
GLENWINE ALTERNATIVE FUND	C	16-May-06	EUR 8000	5,000
INTL BASKET OF SHARE	C	24-Apr-07	EUR 100	100,000
CUM WARRANT E2824	C	30-Nov-06	EUR 100	100,000
CORREL WARRANT	C	05-Jan-06	EUR 52,6	2,300,000
Ericsson B	C	01-Sep-04	SEK 45	55,000,000
Ericsson B	C	01-Sep-04	SEK 30	35,000,000
Everest ITM4	C	30-Aug-06	EUR 1000	15,000
Everest ITM8	C	30-Aug-10	EUR 1000	15,000
TURBO CERTIFICAT / DAX	P	26-Nov-04	EUR 6200	1,000,000
TURBO CERTIFICAT / DJIA	P	26-Nov-04	USD 16600	1,000,000
TURBO CERTIFICAT / NASDAQ	P	26-Nov-04	USD 2100	1,000,000
FTSE 100	C	18-Jun-04	GBP 4000	20,000,000
FTSE 100	C	18-Jun-04	GBP 5000	20,000,000
FTSE 100	P	18-Jun-04	GBP 3500	20,000,000
FTSE 100	C	18-Jun-04	GBP 4500	20,000,000
FTSE 100	P	18-Jun-04	GBP 4000	20,000,000
CAC 40	C	30-Jun-04	EUR 3500	10,000,000
CAC 40	C	30-Jun-04	EUR 3000	10,000,000
CAC 40	P	30-Jun-04	EUR 2800	10,000,000
MIB 30	C	18-Jun-04	EUR 30000	10,000,000
MIB 30	C	18-Jun-04	EUR 25000	10,000,000
MIB 30	P	18-Jun-04	EUR 25000	10,000,000
CNOOC	C	12-Jul-04	HKD 11	200,000,000
HUANENG POWER	C	12-Jul-04	HKD 9,5	200,000,000
LI & FUNG	C	12-Jul-04	HKD 10,25	200,000,000
HANG SENG CHINA ENTERPRISES INDEX	C	30-Aug-04	HKD 3400	193,000,000
FTSE 100	P	18-Jun-04	GBP 4200	10,000,000
FTSE 100	P	18-Jun-04	GBP 4500	10,000,000
FTSE 100	C	18-Jun-04	GBP 4200	10,000,000
NIKKEI 225	C	18-Jun-04	JPY 10000	10,000,000
NIKKEI 225	C	18-Jun-04	JPY 12000	10,000,000
NIKKEI 225	P	18-Jun-04	JPY 10000	10,000,000
DAX	C	17-Dec-04	EUR 3500	10,000,000

DAX	C	17-Dec-04	EUR 4000	10,000,000
DAX	P	17-Dec-04	EUR 3500	10,000,000
DOW JONES INDUSTRIAL AVERAGE	C	17-Dec-04	USD 9000	10,000,000
DOW JONES INDUSTRIAL AVERAGE	C	17-Dec-04	USD 10000	10,000,000
DOW JONES INDUSTRIAL AVERAGE	C	17-Dec-04	USD 11000	10,000,000
DOW JONES INDUSTRIAL AVERAGE	P	17-Dec-04	USD 9000	10,000,000
DOW JONES INDUSTRIAL AVERAGE	P	17-Dec-04	USD 10000	10,000,000
FTSE 100	C	17-Dec-04	GBP 4000	10,000,000
FTSE 100	C	17-Dec-04	GBP 4500	10,000,000
FTSE 100	C	17-Dec-04	GBP 5000	10,000,000
FTSE 100	P	17-Dec-04	GBP 4000	10,000,000
FTSE 100	P	17-Dec-04	GBP 4500	10,000,000
The Permal Leveraged Fund	C	10-Oct-08	USD 75000	2,500
HSBC HOLDINGS PLC	C	04-Jun-04	HKD 117	238,000,000
BOC HONG KONG HOLDINGS	C	30-Dec-04	HKD 11,5	400,000,000
CHINA TELECOM CORP LTD	C	07-Jun-04	HKD 2,65	138,000,000
CHINA UNICOM LIMITED	C	18-Jun-04	HKD 7,8	53,000,000
DENWAY MOTORS LTD	C	28-Jun-04	HKD 6,5	50,000,000
BRITISH AIRWAYS	C	01-Dec-04	GBP 2	10,000,000
BRITISH AIRWAYS	C	01-Dec-04	GBP 2,5	10,000,000
BRITISH AIRWAYS	P	01-Dec-04	GBP 2	10,000,000
BRITISH SKY BROADCASTING GROUP	C	01-Dec-04	GBP 6	10,000,000
BRITISH SKY BROADCASTING GROUP	C	01-Dec-04	GBP 8	10,000,000
BRITISH SKY BROADCASTING GROUP	P	01-Dec-04	GBP 6	10,000,000
BRITISH SKY BROADCASTING GROUP	P	01-Dec-04	GBP 8	10,000,000
CISCO SYSTEMS	C	01-Dec-04	USD 20	10,000,000
CISCO SYSTEMS	C	01-Dec-04	USD 30	10,000,000
CISCO SYSTEMS	P	01-Dec-04	USD 20	10,000,000
MARKS AND SPENCER	C	01-Dec-04	GBP 3	10,000,000
MARKS AND SPENCER	C	01-Dec-04	GBP 4	10,000,000
MARKS AND SPENCER	P	01-Dec-04	GBP 3	10,000,000
MICROSOFT CORPORATION	C	01-Dec-04	USD 25	10,000,000
MICROSOFT CORPORATION	C	01-Dec-04	USD 35	10,000,000
MICROSOFT CORPORATION	P	01-Dec-04	USD 30	10,000,000
NOKIA OYJ	C	01-Dec-04	EUR 15	10,000,000
NOKIA OYJ	C	01-Dec-04	EUR 20	10,000,000
NOKIA OYJ	P	01-Dec-04	EUR 15	10,000,000
SCOTTISH POWER	C	01-Dec-04	GBP 3,5	10,000,000
SCOTTISH POWER	C	01-Dec-04	GBP 4,5	10,000,000
SCOTTISH POWER	P	01-Dec-04	GBP 3,5	10,000,000
VODAFONE GROUP	P	01-Dec-04	GBP 1,3	10,000,000
VODAFONE GROUP	C	01-Dec-04	GBP 1,6	10,000,000
VODAFONE GROUP	C	01-Dec-04	GBP 1,3	10,000,000
YAHOO!	C	01-Dec-04	USD 40	10,000,000
YAHOO!	C	01-Dec-04	USD 60	10,000,000
YAHOO!	P	01-Dec-04	USD 40	10,000,000
BOC HONG KONG HOLDINGS	C	28-Oct-04	HKD 14,5	400,000,000
CHINA MERCHANTS HOLDINGS	C	06-Sep-04	HKD 11	357,000,000
BANK OF EAST ASIA	C	30-Aug-04	HKD 24	212,000,000
HANG SENG	C	29-Jun-04	HKD 13400	50,000,000
HANG SENG	C	29-Jun-04	HKD 14400	70,000,000
COSCO PACIFIC	C	18-Nov-04	HKD 8,8	400,000,000
HANG LUNG PROPERTIES	C	30-Nov-04	HKD 10,5	58,000,000

SINO LAND	C	30-Nov-04	HKD 4,4	65,000,000
CHEUNG KONG (HOLDINGS) LTD	P	07-Jun-04	HKD 58	140,000,000
HUTCHISON WHAMPOA LTD	P	07-Jun-04	HKD 55	147,000,000
CHEUNG KONG (HOLDINGS) LTD	C	04-Jun-04	HKD 61	204,000,000
CHINA MOBILE (HONG KONG) LTD	C	04-Jun-04	HKD 22,7	384,000,000
HUTCHISON WHAMPOA LTD	C	04-Jun-04	HKD 58	227,000,000
ALUMINIUM CORP OF CHINA LTD	C	05-Oct-04	HKD 4,7	56,200,000
BEIJING DATANG POWER	C	05-Oct-04	HKD 5	51,000,000
BRILLIANCE CHINA AUTOMOTIVE	C	05-Oct-04	HKD 4,5	58,200,000
CHINA PETROLEUM & CHEMICAL	C	05-Oct-04	HKD 2,5	106,400,000
AstraZeneca	C	01-Dec-04	GBP 26	10,000,000
AstraZeneca	C	01-Dec-04	GBP 32	10,000,000
AstraZeneca	P	01-Dec-04	GBP 26	10,000,000
BAA	C	01-Dec-04	GBP 4	10,000,000
BAA	C	01-Dec-04	GBP 6	10,000,000
BAA	P	01-Dec-04	GBP 5	10,000,000
BAE Systems	C	01-Dec-04	GBP 1,75	10,000,000
BAE Systems	C	01-Dec-04	GBP 2,25	10,000,000
BAE Systems	P	01-Dec-04	GBP 1,75	10,000,000
Berkshire Hathaway b	C	01-Dec-04	USD 2500	10,000,000
Berkshire Hathaway b	C	01-Dec-04	USD 3500	10,000,000
Berkshire Hathaway b	P	01-Dec-04	USD 3000	10,000,000
BP	C	01-Dec-04	GBP 3,5	10,000,000
BP	C	01-Dec-04	GBP 5	10,000,000
BP	P	01-Dec-04	GBP 4,5	10,000,000
BT Group	C	01-Dec-04	GBP 1,5	10,000,000
BT Group	C	01-Dec-04	GBP 2,25	10,000,000
BT Group	P	01-Dec-04	GBP 1,75	10,000,000
Pearson	C	01-Dec-04	GBP 6	10,000,000
Pearson	C	01-Dec-04	GBP 8	10,000,000
Pearson	P	01-Dec-04	GBP 7	10,000,000
PETROCHINA ADR	C	01-Dec-04	USD 30	10,000,000
PETROCHINA ADR	C	01-Dec-04	USD 50	10,000,000
PETROCHINA ADR	P	01-Dec-04	USD 40	10,000,000
FTSE 100	C	17-Dec-04	GBP 3800	10,000,000
FTSE 100	C	17-Dec-04	GBP 4800	10,000,000
FTSE 100	C	17-Dec-04	GBP 5500	10,000,000
FTSE 100	P	17-Dec-04	GBP 4800	10,000,000
NASDAQ 100	C	17-Dec-04	USD 1200	10,000,000
NASDAQ 100	C	17-Dec-04	USD 2000	10,000,000
NASDAQ 100	P	17-Dec-04	USD 1500	10,000,000
HANG SENG	C	30-Dec-04	HKD 12000	10,000,000
HANG SENG	C	30-Dec-04	HKD 15000	10,000,000
HANG SENG	P	30-Dec-04	HKD 12000	10,000,000
FTSE 100	C	16-Dec-05	GBP 5000	10,000,000
FTSE 100	P	16-Dec-05	GBP 4000	10,000,000
INFOSYS TECHNOLOGY	C	01-Dec-04	USD 70	10,000,000
INFOSYS TECHNOLOGY	P	01-Dec-04	USD 90	10,000,000
INFOSYS TECHNOLOGY	C	01-Dec-04	USD 110	10,000,000
WINDOW BARRIER / CITIC PACIFIC LTD	C	28-Jun-04	HKD 18	40,000,000
WINDOW BARRIER / HUANENG POWER INTL INC H	C	13-Jul-04	HKD 13,08	40,000,000
WINDOW BARRIER / DENWAY MOTORS LTD	C	20-Jul-04	HKD 8,88	40,000,000
WINDOW BARRIER / CHINA RESOURCES LIMITED	C	27-Jul-04	HKD 9,68	40,000,000

WINDOW BARRIER / CHINA UNICOM LIMITED	C	03-Aug-04	HKD 8,88	40,000,000
WINDOW BARRIER / COSCO PACIFIC LIMITED	C	17-Aug-04	HKD 12,88	40,000,000
PETROCHINA COMPANY LIMITED	C	21-Jun-04	HKD 3,85	200,000,000
HANG SENG CHINA ENTERPRISES INDEX	C	29-Jun-04	HKD 4800	200,000,000
HANG SENG CHINA ENTERPRISES INDEX	P	29-Jun-04	HKD 4100	200,000,000
HANG SENG CHINA ENTERPRISES INDEX	P	29-Jun-04	HKD 4400	200,000,000
HANG SENG CHINA ENTERPRISES INDEX	C	29-Jun-04	HKD 4300	200,000,000
LEGEND GROUP LIMITED	C	28-Jun-04	HKD 3,4	101,000,000
PCCW	C	28-Jun-04	HKD 5,3	72,000,000
CNOOC	C	30-Aug-04	HKD 16,45	200,000,000
PETROCHINA COMPANY LIMITED	C	11-Oct-04	HKD 3,4	105,000,000
HANG SENG	P	29-Jun-04	HKD 12200	392,000,000
HANG SENG	C	29-Jun-04	HKD 13000	400,000,000
HANG SENG CHINA ENTERPRISES INDEX	C	29-Jul-04	HKD 4900	200,000,000
HANG SENG CHINA ENTERPRISES INDEX	C	29-Jul-04	HKD 5250	200,000,000
HANG SENG CHINA ENTERPRISES INDEX	C	29-Jul-04	HKD 5600	200,000,000
CHINA MOBILE (HONG KONG) LTD	C	12-Jul-04	HKD 25	345,000,000
CHINA PETROLEUM & CHEMICAL	C	28-Sep-04	HKD 3,4	48,000,000
CHINA TELECOM CORP LTD	C	26-Jul-04	HKD 3,05	72,000,000
PETROCHINA COMPANY LIMITED	C	31-Aug-04	HKD 4,5	43,000,000
CHINA MOBILE (HONG KONG) LTD	P	21-Jul-04	HKD 24	357,000,000
HANG SENG	C	29-Jul-04	HKD 12400	400,000,000
HANG SENG	C	29-Jul-04	HKD 13600	400,000,000
SUN HUNG KAI PROPERTIES LTD	C	16-Jul-04	HKD 72	125,000,000
CHEUNG KONG (HOLDINGS) LTD	C	16-Jul-04	HKD 72	192,000,000
HENDERSON LAND DEVELOPMENT CO. LTD	C	19-Jul-04	HKD 40	196,000,000
ALUMINIUM CORP OF CHINA LTD	C	30-Aug-04	HKD 6,5	32,000,000
ZHEJIANG EXPRESSWAY CO-H	C	02-Aug-04	HKD 6	56,000,000
HANG SENG CHINA ENTERPRISES INDEX	P	29-Jul-04	HKD 4800	200,000,000
HANG SENG CHINA ENTERPRISES INDEX	P	29-Jul-04	HKD 5350	200,000,000
WINDOW BARRIER / CHINA RESOURCES LIMITED	C	27-Jul-04	HKD 9,68	200,000,000
HANG SENG	P	29-Jul-04	HKD 12400	400,000,000
HANG SENG	P	29-Jul-04	HKD 13600	400,000,000
SUN HUNG KAI PROPERTIES LTD	P	06-Aug-04	HKD 71,25	113,000,000
HUTCHISON WHAMPOA LTD	P	02-Aug-04	HKD 61,5	126,000,000
HSBC HOLDING PLC	P	21-Jul-04	HKD 125	91,000,000
CHEUNG KONG (HOLDINGS) LTD	P	26-Jul-04	HKD 68,5	116,000,000
WINDOW BARRIER / ALUMINIUM CORP OF CHINA LTD	C	13-Jan-05	HKD 5,7	193,000,000
WINDOW BARRIER / CHINA SHIPPING DEVELOPMENT	C	13-Jan-05	HKD 5,6	200,000,000
WINDOW BARRIER / PCCW	C	30-Aug-04	HKD 6	385,000,000
WINDOW BARRIER / PETROCHINA COMPANY LIMITED	C	11-Oct-04	HKD 4	385,000,000
CITIC PACIFIC LTD	C	21-Jul-04	HKD 23,5	385,000,000
HSBC HOLDING PLC	P	27-Jul-04	HKD 118	118,000,000
HSBC HOLDING PLC	C	27-Jul-04	HKD 128	182,000,000
HUTCHISON WHAMPOA LTD	C	27-Jul-04	HKD 72	263,000,000
WINDOW BARRIER / CHINA PETROLEUM & CHEMICAL	C	16-Aug-04	HKD 3,85	193,000,000
WINDOW BARRIER / NEW WORLD DEVELOPMENT LTD	C	29-Nov-04	HKD 9,5	200,000,000
WINDOW BARRIER / CHINA RESOURCES ENTERPRISES	C	08-Nov-04	HKD 11	193,000,000
PETROCHINA COMPANY LIMITED	C	21-Jun-04	HKD 3,85	200,000,000
HANG SENG	C	29-Jul-04	HKD 14200	400,000,000
CHINA MOBILE (HONG KONG) LTD	C	02-Aug-04	HKD 29	400,000,000
WINDOW BARRIER / CHINA TELECOM CORP LTD	C	04-Oct-04	HKD 3,8	200,000,000
WINDOW BARRIER / CHINA UNICOM LIMITED	C	01-Nov-04	HKD 9,8	200,000,000

CHEUNG KONG (HOLDINGS) LTD	C	05-Aug-04	HKD 80	140,000,000
CHINA LIFE INSURANCE CO LTD	C	30-Aug-04	HKD 7,5	140,000,000
PCCW	C	01-Nov-04	HKD 7,3	130,000,000
SUN HUNG KAI PROPERTIES LTD	C	30-Aug-04	HKD 82	122,000,000
WINDOW BARRIER / CHINA LIFE INSURANCE LTD	C	05-Aug-04	HKD 5,5	400,000,000
WINDOW BARRIER / CHINA LIFE INSURANCE LTD	C	05-Aug-04	HKD 6,5	400,000,000
PRUDENTIAL PLC	C	01-Dec-04	GBP 6	10,000,000
HSBC HOLDINGS PLC	C	01-Dec-04	GBP 10	10,000,000
RIO TINTO	C	01-Dec-04	GBP 18	10,000,000
TESCO	C	01-Dec-04	GBP 3	10,000,000
LLOYDS TSB GROUP PLC	C	01-Dec-04	GBP 6	10,000,000
DIXONS GROUP PLC	C	01-Dec-04	GBP 2	10,000,000
PRUDENTIAL PLC	C	01-Dec-04	GBP 5	10,000,000
PRUDENTIAL PLC	P	01-Dec-04	GBP 5	10,000,000
DOW JONES INDUSTRIAL AVERAGE	C	17-Dec-04	USD 12000	10,000,000
HSBC HOLDINGS PLC	P	01-Dec-04	GBP 9	10,000,000
HSBC HOLDINGS PLC	C	01-Dec-04	GBP 8	10,000,000
RIO TINTO	C	01-Dec-04	GBP 15	10,000,000
DIXONS GROUP PLC	P	01-Dec-04	GBP 1,5	10,000,000
RIO TINTO	P	01-Dec-04	GBP 15	10,000,000
TESCO	C	01-Dec-04	GBP 2,5	10,000,000
DIXONS GROUP PLC	C	01-Dec-04	GBP 1,5	10,000,000
LLOYDS TSB GROUP PLC	C	01-Dec-04	GBP 5	10,000,000
TESCO	P	01-Dec-04	GBP 2,5	10,000,000
NASDAQ 100	C	17-Dec-04	USD 1800	10,000,000
NASDAQ 100	P	17-Dec-04	USD 1300	10,000,000
DOW JONES INDUSTRIAL AVERAGE	P	17-Dec-04	USD 11000	10,000,000
LLOYDS TSB GROUP PLC	P	01-Dec-04	GBP 5	10,000,000
LLOYDS TSB GROUP PLC	C	01-Dec-04	GBP 4	10,000,000
NASDAQ 100	C	17-Dec-04	USD 1500	10,000,000
NASDAQ 100	P	17-Dec-04	USD 1800	10,000,000
HSBC HOLDINGS PLC	C	06-Sep-04	HKD 115	100,000,000
HSBC HOLDINGS PLC	C	06-Sep-04	HKD 121	140,000,000
DAX 30	C	17-Sep-04	EUR 5000	2,000,000
IBEX 35	C	17-Sep-04	EUR 10000	3,000,000
BSCH	C	17-Sep-04	EUR 11	2,000,000
IBEX 35	C	17-Sep-04	EUR 9500	3,000,000
DOW JONES EUROSTOXX 50	C	18-Mar-05	EUR 3600	1,500,000
DOW JONES INDUSTRIAL AVERAGE	C	17-Sep-04	USD 11500	1,500,000
DOW JONES EUROSTOXX 50	C	18-Mar-05	EUR 3100	1,500,000
ALCATEL	C	18-Mar-05	EUR 15	1,500,000
BBVA	P	17-Sep-04	EUR 12	2,000,000
FRANCE TELECOM	C	18-Mar-05	EUR 25	1,500,000
ALCATEL	P	18-Mar-05	EUR 10,5	1,500,000
PETROCHINA COMPANY LIMITED	C	18-Mar-05	USD 70	1,000,000
DOW JONES EUROSTOXX 50	P	18-Mar-05	EUR 2600	1,500,000
ALCATEL	C	18-Mar-05	EUR 13,5	1,500,000
PETROCHINA COMPANY LIMITED	P	18-Mar-05	USD 40	1,000,000
FRANCE TELECOM	P	18-Mar-05	EUR 25	1,500,000
ALCATEL	P	18-Mar-05	EUR 12	1,500,000
PETROCHINA COMPANY LIMITED	C	18-Mar-05	USD 60	1,000,000
FRANCE TELECOM	C	18-Mar-05	EUR 21,5	1,500,000
PETROCHINA COMPANY LIMITED	P	18-Mar-05	USD 50	1,000,000

ALCATEL	C	18-Mar-05	EUR 11	1,500,000
PETROCHINA COMPANY LIMITED	C	18-Mar-05	USD 45	1,000,000
DOW JONES EUROSTOXX 50	P	18-Mar-05	EUR 3000	1,500,000
DOW JONES EUROSTOXX 50	C	18-Mar-05	EUR 2600	1,500,000
CHEUNG KONG (HOLDINGS) LTD	C	30-Aug-04	HKD 66	96,000,000
HUTCHISON WHAMPOA LTD	C	10-Aug-04	HKD 65	176,000,000
HANG SENG	C	30-Aug-04	HKD 13000	400,000,000
HANG SENG	P	30-Aug-04	HKD 13000	400,000,000
HANG SENG	P	30-Aug-04	HKD 14200	400,000,000
HANG SENG CHINA ENTERPRISES INDEX	C	30-Aug-04	HKD 4150	400,000,000
HANG SENG CHINA ENTERPRISES INDEX	C	30-Aug-04	HKD 4500	400,000,000
HANG SENG CHINA ENTERPRISES INDEX	P	30-Aug-04	HKD 4550	400,000,000
WINDOW BARRIER / BOC HONG KONG HOLDINGS PLC	C	30-Aug-04	HKD 15,25	400,000,000
WINDOW BARRIER / BOC HONG KONG HOLDINGS PLC	C	30-Aug-04	HKD 16,5	400,000,000
WINDOW BARRIER / JOHNSON ELECTRIC HOLDINGS	C	30-Aug-04	HKD 9,5	400,000,000
WINDOW BARRIER / JOHNSON ELECTRIC HOLDINGS	C	30-Aug-04	HKD 10,4	392,000,000
HSBC HOLDING PLC	C	04-Oct-04	HKD 128	124,000,000
HSBC HOLDING PLC	C	04-Oct-04	HKD 135	176,000,000
WINDOW BARRIER / PETROCHINA COMPANY LIMITED	C	11-Oct-04	HKD 4	350,000,000
WINDOW BARRIER / SHANGRI LA ASIA LTD	C	30-Aug-04	HKD 7,3	400,000,000
HANG SENG	C	30-Aug-04	HKD 13600	400,000,000
HANG SENG	C	30-Aug-04	HKD 14600	400,000,000
HSBC HOLDING PLC	C	27-Jul-04	HKD 128	200,000,000
CHEUNG KONG (HOLDINGS) LTD	C	16-Sep-04	HKD 72	132,000,000
CHINA MOBILE (HONG KONG) LTD	C	20-Sep-04	HKD 26,5	345,000,000
SUN HUNG KAI PROPERTIES LTD	C	16-Sep-04	HKD 73	118,000,000
CERTIFICAT / DOW JONES INDUSTRIAL AVERAGE	C	31-Dec-49	USD 0	10,000,000
BRITISH AIRWAYS PLC	C	01-Dec-04	GBP 4	10,000,000
BRITISH AIRWAYS PLC	P	01-Dec-04	GBP 3,5	10,000,000
CERTIFICAT / FTSE 100	C	31-Dec-49	GBP 0	10,000,000
CERTIFICAT / FTSE 250	C	31-Dec-49	GBP 0	10,000,000
HANG SENG	P	28-Sep-04	HKD 13400	400,000,000
HANG SENG	P	28-Sep-04	HKD 12400	400,000,000
HANG SENG	C	28-Sep-04	HKD 12400	400,000,000
HANG SENG	C	28-Sep-04	HKD 12000	400,000,000
BOC HONG KONG HOLDINGS LTD	C	28-Sep-04	HKD 15,5	66,000,000
CHINA LIFE INSURANCE CO LTD	C	10-Sep-04	HKD 5,2	102,000,000
CHINA LIFE INSURANCE CO LTD	C	10-Sep-04	HKD 6	152,000,000
CHINA MOBILE (HONG KONG) LTD	P	20-Sep-04	HKD 26	370,000,000
PETROCHINA COMPANY LIMITED	C	13-Sep-04	HKD 4,1	196,000,000
HUTCHISON WHAMPOA LTD	C	25-Oct-04	HKD 55	143,000,000
HUTCHISON WHAMPOA LTD	C	20-Sep-04	HKD 60	193,000,000
HUTCHISON WHAMPOA LTD	P	04-Oct-04	HKD 53	209,000,000
HUTCHISON WHAMPOA LTD	P	04-Oct-04	HKD 58	134,000,000
CHINA TELECOM CORP LTD	C	18-Oct-04	HKD 2,6	205,000,000
CHINA TELECOM CORP LTD	C	18-Oct-04	HKD 2,95	286,000,000
BEIJING DATANG POWER	C	27-Sep-04	HKD 6,5	107,000,000
CHINA TELECOM CORP LTD	C	07-Jun-04	HKD 2,65	100,000,000
CHINA MOBILE (HONG KONG) LTD	C	12-Jul-04	HKD 25	350,000,000
SUN HUNG KAI PROPERTIES LTD	C	16-Jul-04	HKD 72	100,000,000
CHINA MOBILE (HONG KONG) LTD	C	01-Nov-04	HKD 23	357,000,000
CHINA PETROLEUM & CHEMICAL	C	29-Nov-04	HKD 3	263,000,000
EUR/USD	P	20-Sep-04	USD 0,97	2,000,000

EUR/USD	C	20-Sep-04	USD 0,97	2,000,000
EUR/USD	P	20-Sep-04	USD 1,02	2,000,000
EUR/USD	C	20-Sep-04	USD 1,02	2,000,000
EUR/USD	P	20-Sep-04	USD 1,07	2,000,000
EUR/USD	C	20-Sep-04	USD 1,08	2,000,000
EUR/USD	P	20-Sep-04	USD 1,12	2,000,000
EUR/USD	C	20-Sep-04	USD 1,13	2,000,000
EUR/USD	C	20-Sep-04	USD 1,18	2,000,000
GBP/EUR	C	07-Jun-04	EUR 1,2	10,000,000
GBP/EUR	C	07-Jun-04	EUR 1,4	10,000,000
GBP/EUR	C	07-Jun-04	EUR 1,6	10,000,000
GBP/EUR	P	07-Jun-04	EUR 1,2	10,000,000
GBP/EUR	P	07-Jun-04	EUR 1,4	10,000,000
GBP/EUR	P	07-Jun-04	EUR 1,6	10,000,000
GBP/USD	P	07-Jun-04	USD 1,6	10,000,000
GBP/USD	P	07-Jun-04	USD 1,8	10,000,000
GBP/USD	C	07-Jun-04	USD 1,6	10,000,000
GBP/USD	C	07-Jun-04	USD 1,8	10,000,000
GBP/USD	P	07-Jun-04	USD 1,4	10,000,000
GBP/USD	C	07-Jun-04	USD 1,4	10,000,000
USD/JPY	C	07-Jun-04	JPY 115	10,000,000
USD/JPY	C	07-Jun-04	JPY 125	10,000,000
USD/JPY	P	07-Jun-04	JPY 110	10,000,000
USD/JPY	P	07-Jun-04	JPY 120	10,000,000
EUR/USD	C	07-Jun-04	USD 1,05	10,000,000
EUR/USD	C	07-Jun-04	USD 1,15	10,000,000
EUR/USD	P	07-Jun-04	USD 1	10,000,000
EUR/USD	P	07-Jun-04	USD 1,1	10,000,000
USD/JPY	C	30-Jun-04	JPY 112	180,000,000
AUD/USD	P	30-Sep-04	USD 0,68	193,000,000
AUD/USD	C	30-Jul-04	USD 0,69	193,000,000
EUR/USD	C	20-Sep-04	USD 1,23	2,000,000
EUR/USD	C	20-Sep-04	USD 1,28	2,000,000
EUR/USD	C	14-Mar-05	USD 1,04	2,000,000
EUR/USD	C	14-Mar-05	USD 1,08	2,000,000
EUR/USD	C	14-Mar-05	USD 1,12	2,000,000
EUR/USD	C	14-Mar-05	USD 1,16	2,000,000
EUR/USD	C	14-Mar-05	USD 1,2	2,000,000
EUR/USD	C	14-Mar-05	USD 1,24	2,000,000
EUR/USD	C	14-Mar-05	USD 1,28	2,000,000
EUR/USD	P	14-Mar-05	USD 1,04	2,000,000
EUR/USD	P	14-Mar-05	USD 1,08	2,000,000
EUR/USD	P	14-Mar-05	USD 1,12	2,000,000
EUR/USD	P	14-Mar-05	USD 1,16	2,000,000
EUR/USD	P	14-Mar-05	USD 1,2	2,000,000
EUR/USD	P	14-Mar-05	USD 1,24	2,000,000
EUR/USD	C	30-Sep-04	USD 1,23	154,000,000
EUR/USD	P	28-Sep-04	USD 1,13	200,000,000
EUR/USD	C	07-Jun-04	USD 1,25	10,000,000
EUR/USD	P	07-Jun-04	USD 1,2	10,000,000
GBP/USD	C	07-Jun-04	USD 1,7	10,000,000
GBP/USD	P	07-Jun-04	USD 1,7	10,000,000
EUR/USD	C	20-Dec-04	USD 1,3	10,000,000

EUR/USD	P	20-Dec-04	USD 1,3	10,000,000
GBP/USD	C	20-Dec-04	USD 1,8	10,000,000
GBP/USD	P	20-Dec-04	USD 1,8	10,000,000
GBP/USD	C	19-Dec-05	USD 1,9	10,000,000
GBP/USD	P	19-Dec-05	USD 1,9	10,000,000
AUD/USD	C	31-Aug-04	USD 0,755	200,000,000
AUD/USD	P	31-Aug-04	USD 0,745	200,000,000
EUR/USD	C	31-Aug-04	USD 1,285	200,000,000
EUR/USD	P	09-Aug-04	USD 1,205	200,000,000
GBP/USD	P	09-Aug-04	USD 1,74	148,000,000
GBP/USD	C	09-Aug-04	USD 1,87	162,000,000
USD/JPY	C	20-Dec-04	JPY 100	10,000,000
USD/JPY	P	20-Dec-04	JPY 100	10,000,000
EUR/USD	C	20-Dec-04	USD 1,35	10,000,000
EUR/USD	C	20-Dec-04	USD 1,4	10,000,000
EUR/USD	P	20-Dec-04	USD 1,2	10,000,000
EUR/USD	P	20-Dec-04	USD 1,25	10,000,000
GBP/USD	C	20-Dec-04	USD 1,9	10,000,000
GBP/USD	C	20-Dec-04	USD 2	10,000,000
GBP/USD	P	20-Dec-04	USD 1,9	10,000,000
GBP/USD	P	19-Dec-05	USD 1,8	10,000,000
USD/JPY	P	29-Nov-04	JPY 102	196,000,000
USD/JPY	C	29-Nov-04	JPY 109	200,000,000

## **II.5 Finalidad del Programa de Warrants**

### **II.5.1, II.5.1.1, II.5.1.2 Finalidad del programa de emisión de Warrants**

El objeto o finalidad del SEPTIMO Programa de Emisión de Warrants SGA Société Générale Acceptance N.V. es la captación de Fondos tal y como se contempla en su objeto social.

### **II.5.2 Volumen de Warrants vivos**

El volumen de Warrants vivos emitidos por SGA Société Générale Acceptance N.V. es el señalado en los apartados II.4.1, II.4.2 y II.4.3.

-No se ha producido ningún incumplimiento en las liquidaciones de esas emisiones.



## Capítulo III

---

### El Emisor y su capital

#### III.1.- Identificación y objeto social.

##### **III.1.1.- Denominación y domicilio social.**

Razón social: SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V

Domicilio social: Landhuis Joonchi, Kaya Richard J.Beaujon z/n Cura ao, Antillas Holandesas.

##### **III.1.2.- Objeto Social**

Tal y como se recoge en los Estatutos Sociales de SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V.; El objeto social de la entidad consistir  en invertir sus fondos en acciones y otros t tulos de participaciones; as  como en bonos y en otras obligaciones que devenguen intereses, cualesquiera que sean su forma y denominaci n; tomar dinero prestado y emitir t tulos de la deuda representativos de tales pr stamos; adem s de prestar dinero –dentro del Grupo al que pertenece la Sociedad– y constituir todo tipo de garant as a favor de terceros.

La Sociedad estar  autorizada a realizar cuantas actividades sean precisas o conducentes al logro de su objeto social o que se asocie a dicho objeto social en el m s amplio sentido del t rmino, incluida la toma de participaciones en cualquier otra empresa o sociedad mercantil.

#### **III.2.- Informaciones legales.**

##### **III.2.1. Datos de constituci n e inscripci n**

SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V. fue constituida como sociedad de responsabilidad limitada por un per odo de tiempo indefinido el 7 de octubre de 1986, bajo la denominaci n de SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V. A estos efectos, los Estatutos Sociales est n a disposici n del p blico en el domicilio de la Entidad Colocadora, Soci t  G n rale Sucursal en Espa a, Torre Picasso 9  planta, 28020 de Madrid y en la CNMV.

SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V. se encuentra inscrita en la C mara de Comercio y Industria de Cura ao, con expediente N  45500 0.

##### **III.2.2. Forma jur dica y legislaci n especial**

Soci t  G n rale Acceptance N.V est  constituida bajo la forma jur dica de Sociedad de Responsabilidad Limitada por lo que le es de aplicaci n la legislaci n correspondiente en Cura ao, Antillas Holandesas.

La equivalencia de una Sociedad de Responsabilidad Limitada en las Antillas Holandesas respecto a la legislaci n espa ola y francesa es la de forma jur dica de Sociedad An nima.

### III.3.- Informaciones sobre el capital.

#### III.3.1. Importe Nominal

El capital social, totalmente suscrito y desembolsado, asciende a 560.000 US\$ dividido en 560.000 acciones de valor US\$1, en el momento de registro del presente folleto.

#### III.3.2. Clases y series de acciones

El capital social está representado por 560.000 acciones nominativas de 1 US\$ de valor nominal cada una, totalmente desembolsadas, todas ellas de una misma clase, con los mismos derechos políticos y económicos, numeradas correlativamente del 1 al 560.000, ambos inclusive, estando representadas como títulos físicos.

#### III.3.3

n/a

#### III.3.4. Evolución del Capital social en los últimos tres años

Esta Sociedad, en los últimos ejercicios no ha realizado aumento de capital alguno.

Saldo al	31-12-01	31-12-02	31-12-03
Capital Social USD	560.000	560.000	560.000

[Datos en US\$.]

Saldo al	31-12-01	31-12-02	31-12-03
Capital Social EUR	628.436,76	533.536,59	445.221,82

[Datos en EUR]

El tipo de cambio aplicado a cada ejercicio es el correspondiente al 31 de diciembre de cada año, siendo de 0,8911 EUR/USD en 2001, de 1,0496 EUR/USD en 2002 y de 1.2578 en 2003.

No hay acuerdos para proceder a una ampliación de capital.

#### III.3.5. Número y valor nominal del total de las acciones adquiridas y conservadas en cartera por la propia sociedad o persona interpuesta

SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V. no mantiene acci n alguna en autocartera, ni hay acuerdo para que adquiera acciones propias.

#### III.3.6. Grupo de Sociedades a la que pertenece el emisor

La Sociedad forma parte de un grupo de sociedades, dependiendo directamente de la Sociedad Matriz Soci t  G n rale, cuyo control sobre SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V. es de 100% del capital social de la misma.

#### III.4

El emisor no posee ninguna participaci n sobre ninguna sociedad.

## **CAPITULO – IV**

---

### **IV.1 Actividades principales del emisor**

#### **IV.1.1, IV.1.2, IV.1.3, IV.1.4, IV.1.5, IV.1.6**

SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V. se crea el 7 de Octubre de 1986 para desarrollar las actividades recogidas en el art culo 2 de sus Estatutos.

La actividad econ mica a lo largo del tiempo de la entidad Emisora se ha ido adaptando, paulatinamente, a la aparici n de nuevos instrumentos financieros. En la actualidad el  rea de Derivados financieros constituye el principal foco de actividad de la Sociedad estando el riesgo, minimizado mediante la toma de posiciones sim tricas.

La actividad econ mica y el negocio del Emisor han ido evolucionando en los  ltimos ejercicios. El objeto de la sociedad Emisora consiste en invertir sus fondos en acciones y otros t tulos de participaciones as  como en bonos y otras obligaciones que devenguen intereses. Esta actividad se ha ido adaptando a la evoluci n de los tipos de inter s en Europa, condicionando la l nea de productos en funci n de las perspectivas de tipos de inter s.

Menci n especial requieren las operaciones en divisas, que no han sufrido grandes variaciones en los  ltimos ejercicios mientras que los Swaps sobre tipos de inter s han ido descendiendo. Las opciones sobre divisas sufrieron una reducci n particularmente significativa en los a os 1994 a 1995 permanenciando estables en los  ltimos ejercicios. Las opciones sobre tipos de inter s tambi n han disminuido significativamente. De otro lado, las opciones sobre  ndices burs tiles, cestas de acciones y acciones que experimentaron crecimientos significativo a lo largo de los ejercicios de 1998, 1999 y 2000 inducidos por la buena marcha de los mercados financieros, han experimentado un ligero estancamiento en los a os 2001 y 2002 por la mala marcha de los mercados financieros.

En 2003, el volumen de emisiones en d lares de la entidad ha aumentado principalmente por una actividad sostenida de emisiones EMTN.

Las emisiones de obligaciones en el cuadro del programa EMTN representan un 79% del total de las emisiones. Entre las principales se pueden citar: la emisi n de 10 millones de d lares del 09/12/03 al 28/11/08, con un reembolso indexado sobre una cesta de 24 acciones. Otra de 60 millones de euros del 23/12/03 al 29/12/09 con un cup n indexado sobre el resultado de una cesta de 25 acciones. La actividad iniciada por Hong Kong tiene un ritmo sostenido, se trata esencialmente de obligaciones reembolsables en acciones locales.

Por  ltimo, en 2003 el aumento del volumen de emisiones de Warrants (+16.9%) es debido al crecimiento de la actividad de Warrants sobre acciones e  ndices.

Dadas las particularidades del Emisor, este no dispone de grupos o familias de productos ni servicios.

Igualmente el Emisor no dispone de centros comerciales, industriales o de servicios o l neas de actividad dada la actividad del Emisor recogida en este folleto.

Las Emisiones llevadas a cabo por SGA Soci t  G n rale N.V. se llevan a cabo en los principales mercados Europeos; Francia, Suiza, Alemania, Italia y Espa a est n a la cabeza en el n mero de emisiones realizadas por la sociedad. Otros mercados donde la sociedad est  llevando a cabo emisiones son Jap n, Hong Kong y Estados Unidos. Especial menci n merecen las emisiones realizadas en Asia, donde el ritmo de crecimiento ha sido muy elevado. En Espa a, el n mero de emisiones, sobretodo de Warrants, ha experimentado un alza muy significativa que parece prolongarse en el pr ximo ejercicio.

## **IV.2 Circunstancias condicionantes**

### **IV.2.1.**

Para las emisiones referenciadas a Ibex-35 se solicitará la explotación de la marca Ibex-35 a la Sociedad de Bolsas S.A. formalizándose el correspondiente contrato de Licencia de uso.

Para las emisiones referenciadas a otros subyacentes que precisen autorización se formalizarán, igualmente, los correspondientes contratos de Licencia de uso.

### **IV.2.2. Litigios o arbitrajes**

No existe ni ha existido ningún litigio o arbitraje que pueda tener, o haya tenido en un pasado reciente, una incidencia importante sobre la situación financiera o sobre la actividad de negocios ni del emisor, ni del garante ni del resto de entidades del grupo.

### **IV.2.3**

No ha existido ninguna interrupción de las actividades del emisor que pueda tener o haya tenido en un pasado reciente una incidencia importante sobre la situación financiera del mismo.

## **IV.3. Informaciones laborales**

La Sociedad emisora únicamente emplea a personal directivo formado por un Consejo u Organo de Administración que consta de dos consejeros delegados, cuya actuación está supervisada por dos consejeros supervisores.

Tanto los consejeros delegados como los consejeros supervisores son nombrados por la junta general de accionistas, que podrá, en todo momento, suspenderlos en el ejercicio de sus funciones o relevarlos del cargo.

## **IV.4 Política de Inversiones**

### **IV.4.1**

n/a

## CAPITULO – V

### El patrimonio, la situación financiera y los resultados del emisor

#### V.I. Informaciones contables individuales

##### V.1.1.

Se facilita a continuación el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y las Partidas Extracontables del emisor correspondientes a los ejercicios de 2002 y 2003 en EUROS.

ACTIVO (Miles de EUR)	31/12/2002	31/12/2003
<b><u>ACTIVOS DEL MERCADO INTERBANCARIO Y MONETARIO</u></b>	<b><u>50.877</u></b>	<b><u>32.112.944</u></b>
Deudas a cobrar de bancos	1.365	1.077
Préstamos a bancos	45.696	31.998.070
Intereses devengados sobre los préstamos a bancos	3.816	113.796
<b><u>TÍTULOS DE DEUDA</u></b>	<b><u>25.688.356</u></b>	<b><u>0</u></b>
Euro Medium Term Notes	25.502.657	0
Bonos	0	0
Intereses devengados sobre títulos de deuda	185.698	0
<b><u>CUENTAS DE PERIODIFICACIÓN Y A COBRAR</u></b>	<b><u>8.364.220</u></b>	<b><u>3.279.412</u></b>
<b><u>CUENTAS A COBRAR SOBRE TÍTULOS DE DEUDA</u></b>	<b><u>124.700</u></b>	<b><u>169.221</u></b>
Descuentos sobre títulos de deuda	225.059	258.669
Amortización de descuentos sobre títulos de deuda	-102.189	-90.696
Prima por reembolso	3.451	3.306
Amortización de la prima de reembolso	-1.623	2.058
<b><u>INSTRUMENTOS FINANCIEROS COMPRADOS</u></b>	<b><u>8.215.172</u></b>	<b><u>2.738.792</u></b>
Primas sobre opciones sobre divisas	441.858	291.286
Primas sobre opciones sobre acciones e índices bursátiles	7.671.702	2.434.529
Primas sobre opciones sobre materias primas	101.613	12.978
<b><u>OTRAS CUENTAS DE PERIODIFICACIÓN Y A COBRAR</u></b>	<b><u>24.347</u></b>	<b><u>371.398</u></b>
Gastos anticipados	0	0
Ingresos devengados	368	690
Otras cuentas a cobrar	23.980	370.708
<b><u>INMOVILIZADO</u></b>	<b><u>0</u></b>	<b><u>0</u></b>
Activos inmateriales	8	8
Amortización de activos inmateriales	-8	-8
<b><u>TOTAL ACTIVOS</u></b>	<b><u>34.103.452</u></b>	<b><u>35.392.356</u></b>

<b>PASIVO (Miles de EUR)</b>	<b>31/12/2002</b>	<b>31/12/2003</b>
PASIVOS DEL MERCADO INTERBANCARIO Y MONETARIO	22	4
Deudas a pagar a bancos	22	4
	0	0
<b><u>TÍTULOS DE DEUDA EN CIRCULACIÓN</u></b>	<b>25.737.866</b>	<b>32.111.867</b>
Euro Medium Term Notes	21.470.533	27.481.251
Bonos	4.077.820	4.516.819
Intereses devengados sobre títulos de deuda en circulación	189.513	113.796
<b><u>CUENTAS DE PERIODIFICACIÓN Y A PAGAR</u></b>	<b><u>8.364.197</u></b>	<b><u>3.279.344</u></b>
<b><u>CUENTAS A PAGAR SOBRE TÍTULOS DE DEUDA</u></b>	<b><u>124.701</u></b>	<b><u>169.221</u></b>
Primas sobre títulos de deuda	225.059	258.669
Amortización de descuentos sobre títulos de deuda	-102.188	-90.696
Prima de reembolso	3.451	3.306
Amortización de la prima de reembolso	-1.621	-2.058
	0	0
<b><u>INSTRUMENTOS FINANCIEROS VENDIDOS</u></b>	<b><u>8.215.172</u></b>	<b><u>2.738.792</u></b>
Primas sobre warrants sobre divisas	441.858	291.286
Primas sobre warrants sobre acciones e índices bursátiles	7.671.702	2.434.529
Primas sobre warrants sobre materias primas	101.613	12.978
<b><u>OTRAS CUENTAS DE PERIODIFICACIÓN Y A PAGAR</u></b>	<b><u>24.324</u></b>	<b><u>371.331</u></b>
Ingresos diferidos	0	0
Gastos devengados	344	623
Otras cuentas a pagar	23.980	370.708
	0	0
<b><u>RECURSOS PROPIOS</u></b>	<b><u>1.367</u></b>	<b><u>1.141</u></b>
Capital social	534	445
Reservas de beneficios	834	696
Beneficio anual	0	0
<b><u>TOTAL PASIVO</u></b>	<b><u>34.103.452</u></b>	<b><u>35.392.356</u></b>

**CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL EMISOR**  
**EN EUROS**

<b>GASTOS (miles de Euros)</b>	<b>31/12/2002</b>	<b>31/12/2003</b>
<b><u>GASTOS DE EXPLOTACIÓN BANCARIA</u></b>	<b><u>32.728,998.67</u></b>	<b><u>12.708,451.23</u></b>
<u>GASTOS POR OPERACIONES INTERBANCARIAS</u>	43.83	1,395,920.26
Intereses sobre cuentas ordinarias deudoras	43.83	2.55
Intereses sobre préstamos bancarios		1,395,917.71
<u>CARGAS SOBRE OPERACIONES SOBRE TÍTULOS</u>	<u>3,180,535.44</u>	<u>1,054,548.02</u>
Intereses sobre títulos	585,665.97	486,879.46
Amortización de primas de activos de deuda	151,799.73	85,916.98
Pérdidas sobre títulos indexados	2,442,854.42	481,741.23
Comisiones sobre títulos	215.32	10.35
<u>CARGAS SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS A TÉRMINO</u>	<u>29,548,419.40</u>	<u>10,257,982.95</u>
Cargas sobre instrumentos financieros de tipos de cambio	1,495,637.39	628,794.20
Cargas sobre instrumentos financieros de tipos de interés	7,563.83	0
Cargas sobre instrumentos financieros sobre índices y acciones	27,816,406.25	9,520,757.20
Cargas sobre instrumentos financieros sobre materias primas	228,811.93	108,431.55
<b><u>GASTOS GENERALES DE EXPLOTACIÓN</u></b>	<b><u>345.85</u></b>	<b><u>448.40</u></b>
Gastos de gestión	289.63	307.82
Primas de seguros	4.76	4.80
Honorarios de auditoría	15.24	15.69
Impuestos diversos	6.67	0
Otros servicios externos	29.54	119.99
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>32,729,344.51</b>	<b>12,708,899.67</b>

INGRESOS (miles de Euros)	31/12/2002	31/12/2003
	<b><u>32,728,984.37</u></b>	<b><u>12,708,459.46</u></b>
<b><u>PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN BANCARIA</u></b>		
<u>PRODUCTOS SOBRE OPERACIONES INTERBANCARIAS</u>	7,909.68	1,054,547.71
Intereses sobre cuentas ordinarias deudoras	24.08	11.42
Intereses sobre préstamos con vencimiento	7,884.91	486,879.46
Ganancias y amortizaciones de descuentos en términos de préstamos	-	567,656.83
<u>PRODUCTOS SOBRE OPERACIONES SOBRE TÍTULOS</u>	<u>3,173,341.27</u>	<u>1,395,928.80</u>
Intereses sobre títulos	578,665.21	0
Extensión de primas	151,808.31	7,510.60
Ganancias sobre títulos indexados	2,442,658.16	1,388,418.20
Comisiones sobre títulos	209.60	0
<u>PRODUCTOS SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS CON VENCIMIENTO</u>	<u>29,547,733.42</u>	<u>10,257,982.95</u>
Productos sobre instrumentos financieros de tipos de cambio	1,495,637.39	628,794.20
Productos sobre instrumentos financieros de tipos de interés	6,878.81	0
Productos sobre instrumentos financieros sobre índices y acciones	27,816,405.29	9,520,757.20
Productos sobre instrumentos financieros sobre materias primas	228,811.93	108,431.55
<b><u>PRODUCTOS DIVERSOS</u></b>	<b><u>360.13</u></b>	<b><u>440.20</u></b>
Productos de gestión	360.13	440.20
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b><u>32,729,344.51</u></b>	<b><u>12,708,899.66</u></b>

**PARTIDAS EXTRACONTABLES EN EUROS**

<b>ACTIVO (Importe en miles de EUR)</b>	2002	2003
COMPROMISOS SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
<b><u>Opciones call compradas</u></b>	<b><u>64.002.280</u></b>	<b><u>25.875.197</u></b>
Opciones call de divisas, compradas	11.008.290	5.993.812
Opciones call de acciones e índices bursátiles, compradas	52.647.191	19.806.254
Opciones call Materias primas compradas	346.799	75.131
<b><u>Warrants Put vendidos</u></b>	<b><u>27.260.356</u></b>	<b><u>12.849.118</u></b>
Warrants put de divisas, vendidos	11.094.043	6.123.015
Warrants put de acciones e índices bursátiles, vendidos	15.670.886	6.681.581
Warrants put de Materias Primas, vendidos	495.427	44.522
<b>TOTAL</b>	<b>91.262.636</b>	<b>38724315</b>

<b>PASIVO (Importe en EUR)</b>	2002	2003
COMPROMISOS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
<b><u>Opciones put compradas</u></b>	<b><u>27.260.356</u></b>	<b><u>12.849.118</u></b>
Opciones put de divisas, compradas	11.094.044	6.123.015
Opciones put de acciones e índices bursátiles, compradas	15.670.885	6.681.581
Opciones put de Materias Primas, compradas	495.427	44.522
<b><u>Warrants call vendidos</u></b>	<b><u>64.002.280</u></b>	<b><u>25.875.197</u></b>
Warrants call de divisas, vendidos	11.008.290	5.993.812
Warrants call de acciones e índices bursátiles, vendidos	52.647.191	19.806.254
Warrants call de Materias Primas, vendidos	346.799	75.131
<b>TOTAL</b>	<b>91.262.636</b>	<b>38.724.315</b>

El Tipo de cambio EUR/USD a 31/12/2002 fue de 1.0496 y de 1.2578 a 31/12/2003.

## **La administración, la dirección y el control del emisor**

---

### **VI.1 Identificación y función de los órganos y miembros administración y gestión**

#### **VI.1.1 Miembros del órgano de administración**

Los miembros del Organismo de Administración son los siguientes:

- Intertrust N.V.
- Eric Lépine
- Benoit Ottenwaelter

Existe, además, un Organismo supervisor compuesto por 2 miembros;

- Bruno Dejoux
- Jean Luc Parer

El emisor se integra dentro del perímetro de sociedades filiales respecto a las cuales el Comité de Auditoría de Société Générale ejerce las funciones que le están encomendadas por el Consejo de Administración y que se contienen en el Reglamento Interior del Consejo de Administración.

Como Informe de Gobierno Corporativo del emisor se presenta el de su entidad dominante, Société Générale, que está recogido en la memoria de la misma depositada en la CNMV.

#### **VI.1.2 Directores y demás personas que asumen la gestión de la Sociedad al nivel más elevado**

La dirección de la empresa corresponde a un Consejo de Administración compuesto por dos consejeros delegados, bajo la supervisión de un consejo de supervisores integrado por dos consejeros supervisores. El Organismo de Administración tiene en vigencia un contrato de gestión mediante el cual Société Générale provee de todos los servicios necesarios para la gestión de la compañía.

Este contrato incluye todo tipo de servicios como los de gestión y administración de la compañía, resolución de todo tipo de necesidades y conflictos legales, gestión contable, etc.

#### **VI.1.3**

n/a

### **VI.2**

#### **VI.2.1**

Los miembros del Organismo de Administración se encargarán de la dirección y gestión de la sociedad.

En caso de ausencia o incapacidad de la totalidad del Organismo de Administración, la gestión de la sociedad recaerá temporalmente en el Organismo de Supervisión .

#### **VI.2.2**

n/a

#### **VI.2.3**

n/a

### Evolución reciente y perspectivas del emisor

#### VII.1

##### VII.1.1, VI.1.2

SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V. desarrolla su actividad invirtiendo sus fondos en acciones y otros t tulos de participaciones; as  como en bonos y otras obligaciones que devenguen intereses, cualesquiera que sean su forma y denominaci n; tomar dinero prestado y emitir t tulos de la deuda representativos de tales pr stamos.

Siendo este su negocio, la generaci n de intereses consecuencia de esa actividad propia de la empresa, ha experimentado un descenso significativo los  ltimos a os en favor de la actividad emisora de Activos de Renta Variable, principalmente.

La actividad emisora de deuda, en los diferentes pa ses donde act a, va perdiendo peso en favor de la actividad emisora en Warrants. En el a o 2002 y en el 2003, la actividad emisora de Warrants creci  de forma muy significativa. Destaca, por su crecimiento, la actividad emisora de Warrants en Espa a donde, se han pasado de las 100 emisiones de 1998 a los aproximadamente 350 Warrants vivos de 2003. En Espa a, las emisiones previstas de Warrants en el a o 2004, se cifran en unas 500 referencias. Los Warrants sobre acciones nacionales e Ibex-35 concentrar n el 80% de la actividad. Los Warrants sobre Divisas continuar n con sus tasas de crecimiento acorde con la alta volatilidad experimentada por este activo. Se prev , adem s, la emisi n de Turbo Warrants y Bonus Certificates.

La actividad de SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V. como emisor de Opciones sobre acciones y  ndices ha experimentado un crecimiento importante en los  ltimos tres a os.

#### VII.2 Perspectivas del Emisor

Seg n los datos facilitados por Soci t  G n rale como entidad encargada de la gesti n de SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V. (el emisor) las perspectivas del emisor en los pr ximos ejercicios son las siguientes;

- Se van a potenciar las emisiones de Warrants: Sobre Renta variable, destacando la emisi n de este  ltimo tipo de warrants que comprende Indices, Acciones, Cestas de acciones, divisas y materias primas.

Entre los activos subyacentes seleccionados se encuentran los siguientes:

Acciones Europeas. B sicamente las componentes del  ndice DJ Euro Stoxx 50 as  como las principales acciones de los  ndices Europeos no incluidas en ese indicador.

Principales  ndices europeos: CAC-40, FTSE-100, DAX, MIB-30 e IBEX-35.

Principales  ndices americanos y japoneses: Nasdaq-100, Dow Jones, Nikkei-225.

Cestas de acciones sectoriales europeas y americanas b sicamente.

Tipos de inter s y tipos de cambio EUR/USD, USD/JPY, etc.

Materias primas: Oro y petr leo.

Otros activos no contemplados en los anteriores.

Otro Tipo de Activos a emitir en 2004 contempla;

- Emisión de certificados, sobre acciones cotizadas en España y en el extranjero.
- Emisión de productos estructurados
- Emisión de EMTN (Euro Medium Term Notes), con especial atención sobre los Reverse convertibles.
- Emisión de NNN (Non Negotiable Note)
- Emisión de ECP (Euro Comercial Paper)
- Emisión de Obligaciones
- Emisión de los primeros Turbo Warrants en España y Portugal

Al igual que las emisiones de Warrants, las emisiones de Certificados se espera se mantengan estables en el ejercicio de 2004.

Las Emisiones de Reverse Convertibles, que crecieron de forma significativa en el 2001 y 2002, se espera permanezcan en niveles de emisión muy bajos en 2004. Por contra, se espera, un crecimiento de la actividad de emisión de productos estructurados en toda la zona Euros.

SOCIETE GENERALE

SGA SOCIETE GENERALE ACCEPTANCE N.V.

D. JOSE ANTONIO LOPEZ

D. JAVIER MOLINA JORDA

## ANEXO 1

### ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR SGA SOCIETE GENERALE ACCEPTANCE N.V.

## ANEXO 2

### OTORGAMIENTO DE PODERES ACUERDOS SOCIALES DE EMISION

## ANEXO 3

### GUIA DE AJUSTES

## AJUSTES

### *A) Ajustes en Activos Subyacentes Constituidos por Acciones o Cestas de Acciones*

#### **Número de decimales y redondeo:**

##### Precio de ejercicio:

Los precios de ejercicio resultantes de los ajustes se redondearán al céntimo más cercano y estarán expresados con dos decimales.

##### Número de acciones representado por cada warrant:

El número de acciones representado por cada warrant resultante del ajuste estará expresado con cuatro decimales.

#### **1) Ampliaciones de Capital:**

##### **a) Ampliaciones de capital totalmente liberadas y sin diferencia de dividendos:**

##### Precio de ejercicio:

Se multiplicará el precio de ejercicio por el cociente “acciones antes de ampliación / acciones después”.

##### Número de acciones representado por cada warrant:

El número de acciones representado por cada warrant se multiplicará por el cociente “acciones después de la ampliación / acciones antes”.

##### **b) Ampliaciones de capital parcialmente liberadas o totalmente liberadas con diferencia de dividendos, ampliaciones a la par y con prima de emisión y emisión de obligaciones convertibles sin exclusión de derecho de suscripción preferente:**

##### Precio de Ejercicio:

El Precio de Ejercicio se ajustará de la siguiente forma:

$$PEN = PEV \times (1 - VTD/PC)$$

*Donde:*

*PEN = Precio de ejercicio nuevo (precio de ejercicio después de ajuste)*

*PEV = Precio de ejercicio viejo (precio de ejercicio antes de ajuste)*

*VTD = Valor teórico del derecho de suscripción*

*PC = Precio de cierre del activo subyacente en el día hábil anterior a la fecha de ajuste*

El valor teórico de los derechos de suscripción preferente se calculará en base al precio de cierre de la acción, en el día hábil anterior a la fecha de ajuste (siendo esta última la fecha de inicio del periodo de suscripción de la ampliación y que es el primer día en que cotizan los derechos de suscripción) y a las condiciones de emisión (desembolso, proporción sobre las acciones existentes, diferencia de dividendos) de las acciones nuevas.

En concreto, el valor teórico del derecho de suscripción preferente se calcula con la fórmula siguiente:

$$VTD = \frac{N \times (C - E - D)}{N + V}$$

*Donde:*

*VTD: valor teórico del derecho*

*N: n° de acciones nuevas*

*V: n° de acciones antiguas*

*C: el valor de cotización al cierre del día anterior a la fecha de inicio del periodo de suscripción de la ampliación).*

*E: importe a desembolsar por cada acción nueva emitida (precio de emisión).*

*D: Diferencia de dividendos, si existe, entre las acciones nuevas y las acciones antiguas*

Número de acciones representado por cada warrant:

El número de acciones representado por cada warrant se ajustará de la siguiente forma:

$$NN = NV / (1 - VTD/PC)$$

*Donde:*

*NN = Número de acciones representado por cada warrant nuevo (Número de acciones representado por cada warrant después de ajuste)*

*NV = Número de acciones representado por cada warrant viejo (Número de acciones representado por cada warrant antes de ajuste)*

*VTD = Valor teórico del derecho de suscripción*

*PC = Precio de cierre del activo subyacente en el día hábil anterior a la fecha de ajuste*

No existen derechos de suscripción preferente, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Cuando la ampliación de capital se lleve a cabo mediante el aumento de valor nominal de las acciones existentes.
- Cuando la ampliación se deba a la conversión de obligaciones en acciones (salvo que se se hayan emitido sin exclusión de derecho de suscripción preferente) o a la absorción de otra sociedad dentro de un procedimiento de fusión.
- Cuando las nuevas acciones a emitir constituyan la contraprestación ofrecida en una OPA, supuesto en que está excluido el derecho de suscripción preferente.
- Cuando haya sido expresamente excluido el derecho de suscripción preferente de los accionistas en el acuerdo de ampliación de capital.

## **2) Reducción de Capital o de Reservas Mediante Devolución de Aportaciones en Efectivo a los Accionistas:**

Precio de Ejercicio:

El precio de ejercicio se ajustará cuando la sociedad emisora del activo subyacente realice una disminución de la reserva por prima de emisión de acciones, u otras cuentas de recursos propios equivalentes, con distribución del importe a los accionistas.

Asimismo se ajustará el precio de ejercicio cuando la sociedad emisora del activo subyacente lleve a cabo una disminución del valor nominal de las acciones con distribución de dicho importe a los accionistas.

Se ajustará el Precio de Ejercicio restándole el importe por acción que la entidad emisora haya devuelto a sus accionistas. Dicho ajuste será efectivo en la fecha de pago del importe a los accionistas.

### **3) División del Valor Nominal (“Splits”):**

#### Precio de Ejercicio:

El Precio de Ejercicio se multiplicará por el cociente “acciones antes de la división / acciones después”.

#### Número de acciones representado por cada warrant:

El número de acciones representado por cada warrant se ajustará multiplicando por el cociente “acciones después de la división / acciones antes”.

### **4) Agrupación de Acciones Mediante Variación del Valor Nominal**

#### Precio de Ejercicio:

El precio de ejercicio se ajustará multiplicando por el cociente “acciones después / acciones antes”.

#### Número de acciones representado por cada warrant:

El número de acciones representado por cada warrant se multiplicará por el cociente “acciones antes/ acciones después”.

### **5) Adquisiciones, Fusiones y Absorciones:**

A efectos de las emisiones sobre acciones o cestas de acciones, contempladas en esta guía, se considera que se produce una adquisición cuando una entidad adquiera la totalidad o realice una oferta de adquisición sobre acciones que sean Activo Subyacente de la emisión de que se trate y el resultado de dicha oferta suponga la adquisición de la totalidad de las acciones de la Entidad Emisora o bien la adquisición de un porcentaje inferior al 100% del capital cuando en virtud de dicha adquisición la parte del capital que circulaba libremente en bolsa y no estaba en manos de accionistas de referencia se ve reducida de manera sustancial, provocando la reducción del volumen de negociación de dichas acciones y dificultando en consecuencia la cobertura de las emisiones que tienen como Activo Subyacente las mencionadas acciones.

Se considera que se produce una fusión o absorción cuando la entidad emisora de las acciones que sean Activo Subyacente se fusione, por cualquiera de los medios reconocidos en la legislación que resulte aplicable, con otra entidad, dando lugar al canje de acciones correspondiente o a la existencia de acciones de la entidad resultante de la fusión.

Como consecuencia de los eventos mencionados, en cada caso, cabe que a los titulares de las acciones afectadas (y por tanto a los titulares de emisiones sobre dichas acciones) se les ofrezcan en contraprestación acciones nuevas o existentes, acciones y dinero o valores o únicamente dinero o valores.

En los casos en que la adquisición, fusión o absorción sea efectiva con anterioridad a la Fecha de Pago de las emisiones, los ajustes a realizar en las emisiones sobre acciones y cestas de acciones emitidos serán los siguientes:

a) Si se ofrecen acciones en contraprestación:

En el caso de emisiones sobre acciones, a elección del Emisor,

- Las acciones que sean Activo Subyacente se sustituirán por las nuevas acciones ofrecidas con su misma relación de canje y se realizarán los ajustes correspondientes en el número de acciones por warrant y en el correspondiente Precio de Ejercicio a fin de tener en cuenta cualquier “pico” que se produzca como consecuencia de la relación de canje, o
- Se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

En el caso de emisiones sobre cestas de acciones, a elección del Emisor,

- La cesta correspondiente se ajustará a fin de incluir las nuevas acciones ofrecidas en canje y se realizarán los ajustes correspondientes en el número de acciones de la cesta y en el correspondiente Precio de Ejercicio de la misma, a fin de tener en cuenta cualquier “pico” que se produzca como consecuencia de la relación de canje o,
- Se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma.

b) Si se ofrece dinero en contraprestación.

- En el caso de emisiones sobre acciones, se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.
- En el caso de emisiones sobre cestas de acciones, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma.
- Igualmente, y si ello fuera viable para el Emisor, este podrá proceder a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente.

c) Si se ofrecen acciones y dinero en contraprestación:

En el caso de emisiones sobre acciones, a elección del Emisor,

- las acciones que sean Activo Subyacente se sustituirán por las nuevas acciones ofrecidas, con su misma relación de canje, y se realizarán los ajustes correspondientes en el número de acciones por warrant y en el correspondiente Precio de Ejercicio, a fin de tener en cuenta los importes percibidos en efectivo como consecuencia del canje, o
- se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

En el caso de emisiones sobre cestas de acciones, a elección del Emisor,

- la cesta correspondiente se ajustará a fin de incluir las nuevas acciones ofrecidas en canje y se realizarán los ajustes correspondientes en el número de acciones de la cesta y en el correspondiente Precio de Ejercicio de la misma, a fin de tener en cuenta el pago en efectivo percibido como consecuencia del canje o,
- se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma a fin de tener en cuenta el efectivo percibido.

*B) Supuestos de Insolvencia en Activos Subyacentes Constituidos por Acciones o Cestas de Acciones*

En el caso en que por cualquier causa se produzca la quiebra, suspensión de pagos o cualquier procedimiento concursal que afecte al emisor de acciones que sean Activo Subyacente de emisiones contempladas en esta guía, el Emisor:

- En el caso de que se trate de emisiones sobre acciones, podrá amortizar anticipadamente las emisiones emitidas desde el momento en que tuviese conocimiento de la situación de insolvencia del emisor de las acciones que fueren Activo Subyacente de las emisiones emitidas, pagando a sus titulares el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.
- En el caso de emisiones sobre cestas de acciones, el Emisor, podrá eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma.

*C) Supuestos de Exclusión Definitiva de Cotización de Activos Subyacentes Constituidos por Acciones o Cestas de Acciones .*

- En el caso de emisiones sobre acciones, se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte. A estos efectos, la nueva Fecha de Vencimiento será una fecha que estará comprendida entre la fecha en que se anuncie la exclusión definitiva de cotización del valor afectado y la fecha de efectividad de la exclusión.
- En el caso de emisiones sobre cestas de acciones, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma, ya sea tomando como precio de mercado el precio de las acciones afectadas al cierre del Mercado de Cotización en una fecha comprendida entre la fecha del anuncio de la exclusión de cotización y la fecha de efectividad de la misma, o el precio ofrecido en una OPA de exclusión, según sea el caso.

*D) Discontinuidad en Activos Subyacentes Constituidos por Índices Bursátiles:*

a) En el supuesto en que los índices utilizados como referencia para la valoración de los Activos Subyacentes de la emisión de que se trate, no se hayan calculado y/o publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello, en las Fechas de Valoración correspondientes, pero si lo sean por una entidad que les suceda y que sea considerada aceptable o, sea sustituido por un índice sucesor que se considere utilice una fórmula y método de cálculo idéntico o substancialmente similar a los utilizados para el cálculo de los índices de que se trate, se entenderá por índice de referencia el índice así calculado y publicado por dicha entidad sucesora o dicho índice sucesor, según sea el caso.

b) Sí en cualquier Fecha de Valoración designada como tal para una emisión, o con anterioridad a la misma, los promotores, entidades o agencias designadas para el cálculo del índice utilizado como referencia para la valoración del Activo Subyacente:

- llevaran a cabo una modificación material en la fórmula o método de cálculo de dicho índice (distinta a las previstas para el mantenimiento del índice de referencia en el supuesto de cambios en los valores o activos integrados en el mismo o en otros supuestos ordinarios) o de cualquier otra forma relevante lo modificaran, o
- Si, en cualquier fecha de valoración las entidades así designadas dejaran de calcular y publicar el índice, y no existiera una entidad que les sucediera o que fuera considerada aceptable,

en ambos supuestos se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte

*E) Activos Subyacentes Constituidos por Divisas:*

a) En el supuesto en que los tipos de cambio utilizados como referencia para la valoración de la emisión de que se trate, no se hayan publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello, en las Fechas de Valoración correspondientes, pero si lo sean por una entidad que les suceda y que sea considerada aceptable o, sea sustituido por un tipo de cambio que se considere comparable al tipo de cambio original, se entenderá por tipo de cambio de referencia el tipo de cambio sustitutivo.

b) Otras especificaciones de las emisiones sobre tipos de cambio podrán ser modificadas, bajo la recomendación de un experto, siempre que la situación económica del tenedor del warrant permanezca inalterada.

c) En el supuesto de emisiones sobre el tipo de cambio del euro contra la moneda de un país miembro de la Unión Europea que no hubiese adoptado el euro, si antes del vencimiento de las emisiones dicha moneda pasara a formar parte del euro, se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte y que se determinará utilizando el tipo de conversión que se fije de manera irrevocable.

*F) Activos Subyacentes Constituidos por Tipos de Interés.*

a) En el supuesto en que los tipos de interés utilizados como referencia para la valoración de la emisión de que se trate, no se hayan publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello, en las Fechas de Valoración correspondientes, pero sí lo sean por una entidad que les suceda y que sea considerada aceptable o, sea sustituido por un tipo de interés que, considerado comparable al tipo de interés original, se entenderá por tipo de interés de referencia el tipo de interés sustitutivo.

b) i) En el caso de emisiones que tengan como subyacente el futuro sobre un bono notional, el Precio de Ejercicio será ajustado en el último día de negociación del futuro (siendo los vencimientos normalmente en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre), o en alguna fecha anterior. El ajuste se efectúa de forma que el antiguo precio de ejercicio sea disminuido (aumentado) por el valor absoluto del spread por el que el precio del antiguo contrato relevante esté por encima (por debajo) del precio del nuevo contrato relevante, basados en los precios de cierre oficiales del mercado de futuros correspondiente.

ii) También variaría el Precio de ejercicio en caso de cambiar el tipo de interés del bono entregable. En este caso, un experto independiente designado por el Emisor establecerá el nuevo precio de ejercicio, de forma que la situación económica del tenedor del warrant permanezca inalterada.

iii) Si durante la vida del warrant cambiara la forma de determinar el bono entregable, un experto independiente designado por el Emisor se encargaría de determinar los ajustes pertinentes (si fuera necesario).

iv) Si un experto independiente designado por el Emisor determinase que la designación de un bono entregable es imposible, las emisiones se amortizarán anticipadamente.

c) Otras especificaciones de las emisiones sobre tipos de interés podrán ser modificadas, bajo la recomendación de un experto, siempre que la situación económica del tenedor del warrant permanezca inalterada.

## SUPUESTOS DE INTERRUPCIÓN DE MERCADO

A efectos de las emisiones a realizar bajo el Programa de Emisión, se considera que existe un Supuesto de Interrupción de Mercado en las situaciones definidas a continuación en función del tipo de subyacente.

Verificada la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado en una fecha tal que, de no haber sido por el acaecimiento de dicho Supuesto de Interrupción del Mercado, hubiese sido un día apto para efectuar la valoración correspondiente (Fecha de Valoración) en la fecha prevista para ello en la Información Complementaria correspondiente a cada emisión, se estará a las reglas de valoración alternativa contempladas a continuación para cada tipo de subyacente.

Con carácter general para las emisiones contempladas en esta guía, en el caso en que la determinación del Precio de Liquidación del Activo Subyacente se hubiese de realizar en una sola Fecha de Valoración (Fecha de Valoración Final) y en esa fecha se produjese un Supuesto de Interrupción de Mercado, se tomará como nueva Fecha de Valoración Final el siguiente Día de Cotización en que no se produzca un Supuesto de Interrupción del Mercado (con un máximo de 8 días), salvo que por la proximidad de la Fecha de Vencimiento de la emisión no fuese posible obtener una nueva Fecha de Valoración Final, en cuyo caso, independientemente de que se hubiese producido un Supuesto de Interrupción del Mercado, se determinará el valor del índice, acción o materia prima de que se trate, en la Fecha de Valoración Final originalmente fijada para la determinación del Precio de Liquidación, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores.

### *A) Respecto de un Índice o Cesta de Índices:*

Cuando, en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones, el Mercado de Cotización o el Mercado de Cotización Relacionado donde se negocie o cotee el índice de que se trate, se produzca, durante la media hora inmediatamente anterior al Momento de Valoración correspondiente, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado:

- En valores que comprendan al menos el 20% de la composición total del índice de que se trate o,
- En opciones o contratos de futuro sobre el índice de que se trate, en su Mercado de Cotización Relacionado;

Siempre que dicha suspensión o limitación impida efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente, en el momento en que ésta se deba realizar.

A los efectos de verificar la existencia efectiva de un Supuesto de Interrupción del Mercado, si la cotización de uno o más valores o activos, de los que ponderen en el índice de que se trate, se suspende o se restringe, se procederá a calcular el porcentaje de ponderación de dicho valor o activo en el índice en el momento inmediato anterior a la suspensión o restricción a su cotización, a fin de determinar si el porcentaje de ponderación del/los valor/es suspendido/s es lo suficientemente elevado como para dar lugar a la existencia de un Supuesto de Interrupción de Mercado.

Como regla general se entenderá que existe un Supuesto de Interrupción del Mercado cuando el porcentaje de ponderación del/los valor/es suspendido/s, en el índice de que se trate, alcance el 20%.

### Valoración alternativa:

En el caso en que se trate de un **índice**, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado, y se determinará:

El valor del índice de que se trate de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización), en el Momento de Valoración en dicho octavo Día de Cotización.

Las fórmulas y métodos de cálculo utilizados serán los que se consideren más apropiados para la determinación del valor de los Activos Subyacentes.

En el caso de emisiones sobre **cestas de índices**, la Fecha de Valoración de cada uno de los índices que no se encuentren afectados por la interrupción del mercado será la Fecha de Valoración originalmente especificada para dichos índices y se tomará como Fecha de Valoración de los índices afectados por la interrupción el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado para cada uno de ellos, salvo que el Supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración para cada una de los índices afectados, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración del índice de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción de Mercado, y se determinará:

Su valor en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del valor que dicho índice hubiese tenido en el mercado, en esa fecha, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

### *B) Respecto de una Acción o Cesta de Acciones:*

Cuando, en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el Mercado de Cotización o el Mercado de Cotización Relacionado donde se negocie o cotice el Activo Subyacente de que se trate, durante la media hora inmediatamente anterior al Momento de Valoración correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado:

#### **1) Respecto de una Acción:**

- En la negociación de la acción de que se trate siempre que dicha suspensión o limitación impida efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente, en el momento en que esta se deba realizar.

### Valoración alternativa:

En el caso de emisiones sobre acciones se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o

permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado, y se determinará:

El valor de la acción en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicha acción hubiese tenido en el mercado en esa fecha, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

Las fórmulas y métodos de cálculo utilizados serán los que se consideren más apropiados para la determinación del valor del Activo Subyacente.

## **2) Respetto de una Cesta de Acciones:**

- En acciones que comprendan al menos el 20% de la composición de la cesta de que se trate.
- En opciones o contratos de futuro sobre las acciones que comprendan al menos el 20% de la composición de la cesta de que se trate, en su Mercado de Cotización Relacionado;

Siempre que dicha suspensión o limitación impida efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente , en el momento en que esta se deba realizar.

### Valoración alternativa:

En el caso de emisiones sobre cestas de acciones, la Fecha de Valoración de cada acción que no se encuentre afectada por la interrupción del mercado será la Fecha de Valoración originalmente especificada para dichas acciones, y se tomará como Fecha de Valoración de las acciones afectadas por la interrupción el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado para cada una de ellas, salvo que el Supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración para cada una de las acciones afectadas, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración de la acción de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción de Mercado, y se determinará:

El valor de las acciones afectadas en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dichas acciones hubiesen tenido en el mercado en esa fecha, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

Las fórmulas y métodos de cálculo utilizados serán los que se consideren más apropiados para la determinación del valor del Activo Subyacente.

### *C) Respetto de Tipos de Cambio:*

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación del tipo de cambio, o del futuro sobre el tipo de cambio, de referencia de que se trate, o no esté disponible la fuente de publicación correspondiente.

#### Valoración alternativa:

En el caso de emisiones ligadas al rendimiento de unas divisas contra otras, se determinará el Precio Final (o en cada Fecha de Valoración, los precios de las divisas subyacentes cuya media aritmética constituya el Precio Final), con arreglo a criterios de razonabilidad económica. Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre tipos de cambio, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial, en su caso, en el que cotice el futuro correspondiente.

#### *D) Respecto a la Cotización de un Tipo de Interés:*

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación del tipo de interés, o del futuro sobre el tipo de interés, de referencia de que se trate, o no esté disponible la fuente de publicación correspondiente.

#### Valoración alternativa:

En el caso de emisiones sobre tipos de interés, se tomará como nueva fecha de valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que en el supuesto de interrupción del Mercado permanezca durante los ocho días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso, se determinará el valor de un tipo de interés sustitutivo que se considere comparable al tipo de interés original.

Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre los tipos de interés, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial en el que cotice el futuro correspondiente.

#### *E) Respecto de Materia Prima:*

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente del futuro sobre la materia prima de que se trate.

#### Valoración alternativa:

En el caso de las emisiones sobre materias primas, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente día de cotización en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que en el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso, se determinará el valor justo de Mercado de la Materia Prima en la Fecha de Valoración fijada para la determinación del Precio de Liquidación.

Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre materia prima, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial en el que cotice el futuro correspondiente.

## ANEXO 4

### MODELO AVISO DE EJERCICIO

## MODELO DE AVISO DE EJERCICIO

DE: [Entidad Depositaria de los warrants a ejercitar]  
A: SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, SUCURSAL EN ESPAÑA  
FAX: 91-589 37 61  
FECHA: XX/XX/XX  
ASUNTO: **AVISO DE EJERCICIO DE [CALL/PUT SUBYACENTE STRIKE]**

---

[*Depositario*], entidad adherida a IBERCLEAR en cuyo Registro figuran inscritos warrants de la Emisión de [CALL/PUT SUBYACENTE STRIKE], emitidos por SGA Société Générale Acceptance N.V. y siguiendo concretas instrucciones del Tenedor de los Warrants que a continuación se reseña, por la presente, en nombre y por cuenta del Titular, ejercita el derecho a recibir el Importe de Liquidación que habrá de ser determinado de acuerdo con los términos previstos en el Folleto Informativo y en la correspondiente Información Complementaria de la citada Emisión, inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha

[*Depositario*] asume que la formulación defectuosa o incompleta, en opinión del Agente de Pagos, de este Aviso de Ejercicio determinará la invalidez del mismo, de acuerdo con el antes reseñado Folleto Informativo.

- 1.- NOMBRE DEL TENEDOR: \_\_\_\_\_
- 2.- DOMICILIO FISCAL: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
- 3.- NIF/CIF: \_\_\_\_\_
- 4.- Nº DE WARRANTS A EJERCITAR: \_\_\_\_\_
- 5.- TIPO (PUT/CALL): \_\_\_\_\_
- 6.- SERIE: \_\_\_\_\_
- 7.- FECHA DE EJERCICIO SOLICITADA: \_\_\_\_\_
- 8.- INSTRUCCIONES PARA EL ABONO DEL IMPORTE DE LIQUIDACION: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

<b>IMPORTANTE: Los warrants sólo serán ejercitables en un número mínimo de 100 warrants en caso de ejercicio anticipado y 1 Warrant en caso de ejercicio a Vencimiento.</b>
---

*[Depositario]*. se compromete a traspasar a Société Générale, Sucursal en España, entidad adherida a Iberclear y al Agente de Pagos de la Emisión, las anotaciones en cuenta correspondientes a los Warrants cuyo ejercicio se solicita antes del 3er día hábil siguiente a la Fecha de Ejercicio Solicitada, quedando el pago del Importe de Liquidación condicionado al cumplimiento de dicha obligación.

El presente Aviso de Ejercicio tiene carácter irrevocable.

Firmado:

\_\_\_\_\_ (Por la Entidad Depositaria)

=====

**( A rellenar por el Agente de Pagos)**

FECHA Y HORA DE RECEPCION DEL AVISO DE EJERCICIO:

\_\_\_\_\_

FECHA DE EJERCICIO DEFINITIVA:

\_\_\_\_\_

FECHA DE PAGO DEL IMPORTE DE LIQUIDACION:

\_\_\_\_\_